

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·  
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	pág.	<b>3</b>
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>52</b>
LICITACIONES	pág.	<b>54</b>
COLEGIACIONES	pág.	<b>71</b>
TRANSFERENCIAS	pág.	<b>71</b>
CONVOCATORIAS	pág.	<b>72</b>
SOCIEDADES	pág.	<b>76</b>
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	<b>85</b>
VARIOS	pág.	<b>86</b>

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2168-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06150871-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Maximiliano POLLONO, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente Interino - Especialidad: Hemodinamia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 22 de noviembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de noviembre de 2019, la designación de carácter interino del agente Pablo Maximiliano POLLONO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Pablo Maximiliano POLLONO (D.N.I. 23.281.079 - Clase 1973) como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1254/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Pablo Maximiliano POLLONO (D.N.I. 23.281.079 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Hemodinamia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 22 de noviembre de 2019, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital El Cruce, Alta Complejidad en Red, "Dr. Néstor Carlos Kirchner" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2169-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14779250-GDEBA-HZGADAOMSALGP y el expediente N° 2955-480/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Mariel Alejandra CANO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 30 de octubre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de octubre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Mariel Alejandra CANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 30 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariel Alejandra CANO (DNI 33.033.618 - Clase 1987), como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 2282/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariel Alejandra CANO (DNI 33.033.618 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 30 de octubre de 2014, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 30 de octubre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico a Mariel Alejandra CANO (DNI 33.033.618 - Clase 1987), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2170-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-14886990-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Amanda PIRIS, para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Amanda PIRIS en el cargo de Medica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Beatriz CONTI, concretada mediante Resolución N° 78/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales de Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carolina Amanda PIRIS (D.N.I. 23.489.207 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de agosto de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2171-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-13148402-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana MAUBECIN CONGIU en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) - Tres de Febrero, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Luciana MAUBECIN CONGIU como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en el marco de lo establecido por el Artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) - Tres de Febrero, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplaza.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Luciana MAUBECIN CONGIU (DNI 36.087.399 - Clase 1992) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 16 (U.P.A 16 - 24 Horas) - Tres de Febrero, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 16 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2172-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-25235663-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Nadia PARRA en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadia PARRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sandra Gabriela AGÜERO, concretada mediante Resolución N° 844/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nadia PARRA (DNI 40.980.795 - Clase 1993) - con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico -- Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2173-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-8804351-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Marisol ALVAREZ CARTAGO, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir del 25 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Marisol ALVAREZ CARTAGO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público



dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marisol ALVAREZ CARTAGO (D.N.I. 22.051.208 - Clase 1971), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3244/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marisol ALVAREZ CARTAGO (D.N.I. 22.051.208 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2174-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-20593802-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP y el expediente N° 21553-2742/14, por los cuales tramita la designación de Walter Ignacio ALOI en el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Walter Ignacio ALOI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Vicenta ROMERO, concretada mediante Resolución 11112 N° 277/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 1 de octubre de 2022.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto

para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Walter Ignacio ALOI (DNI N° 34.818.315 - Clase 1989), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Walter Ignacio ALOI (DNI N° 34.818.315 - Clase 1989), a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico H90- Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2175-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-19562474-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Alfredo Esteban OSCOS HIRSCH, en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Alfredo Esteban OSCOS HIRSCH como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Ana SIMONAVICIUS, concretada mediante Resolución 11112 N° 774/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Alfredo Esteban OSCOS HIRSCH (DNI N° 29.034.208 - Clase 1981), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código: 3- 0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2176-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-06969767-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP y el expediente N° 2963-7757/15, por los cuales tramita la designación de María Cecilia D'ACUNTO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Hematología, con orientación Trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 27 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente María Cecilia D'ACUNTO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios

y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Cecilia D'ACUNTO (D.N.I. N° 25.178.195 - Clase 1976), como Médica - Especialidad: Hematología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2284/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Cecilia D'ACUNTO (D.N.I. N° 25.178.195 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Hematología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Ángel Pinto", dependiente de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2177-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-10546571-GDEBA-HZGASFMSALGP y el expediente N° 2977- 4001/15, por los cuales tramita la designación de Sebastián Leandro POCHETTINO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico Bioquímico Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 18 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino del agente Sebastián Leandro POCHETTINO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián Leandro POCHETTINO (DNI N° 24.505.557 - Clase 1975), como Bioquímico, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1596/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián Leandro POCHETTINO (DNI N° 24.505.557 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Bioquímico, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 18 de noviembre de 2014, Sebastián Leandro POCHETTINO (DNI 24.505.557 - Clase 1975) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2178-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-13511981-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariano Agustín SANTANCIERO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Mariano Agustín SANTANCIERO como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel TANCREDI, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Mariano Agustín SANTANCIERO (DNI N° 26.846.241 - Clase 1978), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código 3- 0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0019 - Subprogramas: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2179-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17668847-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Inés ROMERO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Inés ROMERO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Luis Alberto VADALA, concretado mediante la Resolución 11112 N° 774/15, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María Inés ROMERO (DNI N° 23.484.815 - Clase 1973), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Farmacia) - Código: 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2180-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17532021-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Jaime Manuel RODRIGUEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Jaime Manuel RODRIGUEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel RIVERA, concretado mediante Resolución 11112 N° 921/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Jaime Manuel RODRIGUEZ (D.N.I. N° 38.836.928 - Clase 1995), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardián) - Código 1-0023-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2181-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-20862083-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Luis Emilio RICCI en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luis Emilio RICCI como Médico Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Blanca Mónica CAMPOSTRINI, concretada mediante Resolución N° 952/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla



tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican, limitando a partir de la fecha de notificación la asignación que posee como personal becario:

- Médico - Clínica Quirúrgica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Luis Emilio RICCI (D.N.I. N° 28.942.341 - Clase 1981).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013- Subprograma: 009- Actividad: 1- Finalidad: 3- Ubicación Geográfica: 882 - Función 1- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria- Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2182-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-21152815-GDEBA-HZGASFMSALGP y el expediente N° 2977-7266/17, por los cuales tramita la designación de Guillermina RABO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guillermina RABO como Médica Asistente Interina en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 1 de octubre de 2017.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan José MIRO, concretada mediante Resolución 11112 N° 2098/11, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Guillermina RABO (DNIN° 33.427.152 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Establecer en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto - Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "J.M. Garmendia" de Ramallo.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2183-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-21161273-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Chia Li SU, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Chia Li SU como Médica Asistente Interina, en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Cristina BARRIONUEVO, concretada mediante Resolución N° 448/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Chia Li SU (DNI 18.864.919 - Clase 1976).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2188-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-08864375-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de María Cecilia CAROZZO y Natalia VILLANUEVA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica - Pediatría con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 17 de septiembre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de septiembre de 2019, las designaciones de carácter interino de las agentes María Cecilia CAROZZO y Natalia VILLANUEVA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2019, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:

- María Cecilia CAROZZO (D.N.I. 28.895.741 - Clase 1981) - Médica - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 894/2018.

- Natalia VILLANUEVA (D.N.I. 30.231.294 - Clase 1983) - Médica - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 811/2018.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a las profesionales que se mencionan a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Médica - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Cecilia CAROZZO (D.N.I. 28.895.741 - Clase 1981).

Natalia VILLANUEVA (D.N.I. 30.231.294 - Clase 1983).

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2189-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-01401065-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Elizabeth VEDIA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Elizabeth VEDIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 4 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Walter Ovidio CORBALAN, concretada mediante la Resolución N° 959/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a María Elizabeth VEDIA (DNI N° 40.351.993 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2190-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-01481698-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Alejandra MOYA en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Alejandra MOYA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elizabeth Fanny GONZALEZ ORTEGA, concretada mediante la Resolución N° 931/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cecilia Alejandra MOYA (DNI N° 24.043.636 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 19 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 3° Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2191-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-00843776-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Nelly Adela SANDOVAL en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nelly Adela SANDOVAL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 11 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Soledad CORDOBA, concretada mediante la Resolución N° 797/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nelly Adela SANDOVAL (D.N.I. N° 22.454.480 - Clase 1971), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 0012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2192-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14834655-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Horacio Alberto GONZALEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 23 de octubre de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de octubre de 2015, la designación de carácter interino del agente Horacio Alberto GONZALEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Horacio Alberto GONZALEZ (DNI N° 20.484.945 - Clase 1969), como Médico - Especialidad: Cardiología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2754/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Horacio Alberto GONZALEZ (DNI N° 20.484.945 - Clase 1969), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2193-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14491980-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual tramita la designación de Hernán Santiago NIEVES, en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 10 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Hernán Santiago NIEVES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y



Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Hernán Santiago NIEVES (DNI N° 27.525.690 - Clase 1979), como Médico - Especialidad: Gastroenterología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1384/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Hernán Santiago NIEVES (DNI N° 27.525.690 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 202-SSAYCISMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente 2021-13903266-GDEBA-IHMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de FEIBA Y FACTOR IX, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA y,

**CONSIDERANDO:**

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que el 21 de Enero de 2021 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por resolución RESO-2021-023-GDEBA-SSAYCISMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;

Que el 10 de Marzo de 2021 se aprobó por resolución RESO-2021-087-GDEBA-SSAYCISMSALGP la última adquisición de similar insumo;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11.211.900,00);

Que a orden 13 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período JUNIO-AGOSTO/2021;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17° de la Ley 13.981 y Artículo 17° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN Y CUIDADOS  
INTEGRALES EN SALUD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/21 RENTAS GENERALES

aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de Junio de 2021 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037).

ARTÍCULO 4º: Conformar la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA VIVES (Legajo 671276); LAURA PUNZI (LEGAJO N° 679679), BONACINA CLAUDIA (Legajo 344905) y, de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por PAEZ VICTORIA (LEGAJO 681070) o MARGINEDA SILVIA (LEGAJO 672180).

ARTÍCULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, SEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 1 - INC. 2 - PPR.5 PPA 2- EJERCICIO 2021

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **RESOLUCIÓN N° 252-MGGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-09872415-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 272/17 E y el artículo 14 apartado 2 de la Ley N° 15.164, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita la aprobación de la Addenda Modificatoria N° 1 al Convenio Específico celebrado entre la Provincia de Buenos Aires, representada por quien suscribe el presente acto, y la Fundación de Ingeniería para la Innovación "FIPI", representado por su Presidente, Ing. Marcelo Spina, aprobado por Resolución N° RESO-2020-417-GDEBA- MGGP, la cual luce en el orden N° 3 identificada como documento N° CONVE-2021-09873360-GDEBA-DSTAMGGP;

Que en el orden N° 6, obra copia del citado Convenio, que tiene por objeto reforzar los recursos sanitarios destinados a atender la potencial demanda que se avecina para tratar a los pacientes contagiados por SARS-COVID 19, apoyando el desarrollo de un modelo respirador (ventilador), de carácter invasivo (paciente intubado) y no invasivo (paciente ventilado con máscara);

Que en el orden N° 18, luce la So licitud de Gastos N° 6724/21, por la suma total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta mil (\$4.940.000.-) en documento identificado como N° IF-2021-10870660-GDEBA-DCMGGP;

Que en el orden N° 20, obra el Anexo I identificado bajo el N° IF-2021-10874658-GDEBA-DSTAMGGP, en el cual se informa los avances al mes de octubre de 2020 y por el cual se establece un nuevo cronograma el cual consta de seis (6) etapas, correspondientes al nuevo período de ejecución;

Que en la Addenda propiciada se señala, que en virtud de los resultados de las asistencias técnicas y ensayos de prueba del respirador RAC1, se requiere comenzar una etapa de reingeniería del equipo para superar las no conformidades y obtener la certificación de los ensayos que acrediten el cumplimiento de las normativas vigentes y del marco regulatorio de respiradores;

Que consecuentemente, se requiere un rediseño de la electrónica de control del equipo y del software de control, que hagan seguro el producto y apto para ser empleado en pacientes, destacando además que los ensayos han disparado una cantidad de mejoras a realizar que implican el desarrollo y producción de al menos dos (2) prototipos adicionales, siendo necesario un incremento de la erogación realizada y la adecuación de las etapas de su ejecución, para cumplir el objeto contractual;

Que en el orden N° 29, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, adjunta informe pormenorizado de las actividades, ensayos y componentes, justificando la razonabilidad de los valores involucrados;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ratificar la Addenda Modificatoria N° 1 al Convenio Específico suscripto entre la Provincia de Buenos Aires, representada por quien suscribe el presente acto, y la Fundación Ingeniería para la Innovación "FIPI", representado por su Presidente, Ing. Marcelo Spina, aprobado por Resolución N° RESO-2020-417-GDEBA-MGGP, que identificada como Anexo N° CONVE-2021-09873360-GDEBA-DSTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 - MINISTERIO DE GOBIERNO - U.E. 211 - ACTIVIDAD INTERNA: BXR - APERTURA PROGRAMÁTICA: Ju 19, Ja 0, Ent 0, Pr 1, Sp 0, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 5, Ppr 1, Ppa 7, Spa 20, Fuente Financiamiento 13 - Recursos con afectac - UG 999, Cuenta Escritural 8017414, Mon 1 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra.

**ANEXO/S**

CONVE-2021-09873360-GDEBA-DSTAMGGP

848c528ed6a95f9f448470ce17cb71a8d64fb0f5b12abfd0df74432d509b52d1 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 111-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2020-29371756-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de proyectos presentados en el "Concurso a Cooperativas Agropecuarias y Federaciones de Cooperativas de la provincia de Buenos Aires 2020 Proyectos de Agregado de Valor - Industrialización" y el otorgamiento de subsidios a las entidades beneficiarias, la Ley N° 15.164, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, la RESO-2020-149-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, estableciendo entre sus responsabilidades implementar políticas relacionadas al fomento y desarrollo de actividades cooperativas en el ámbito del territorio bonaerense;

Que por el Decreto N° 1037/03, en su artículo 1º, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco de la COVID-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos productivos de agregado de valor formulados por cooperativas agropecuarias, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que mediante RESO-2020-149-GDEBA-MDAGP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a "Concurso a Cooperativas Agropecuarias y Federaciones de Cooperativas de la provincia de Buenos Aires 2020 Proyecto de Agregado de Valor - Industrialización" y se encomendó a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca la evaluación de los proyectos que presentaron los aspirantes;

Que en esa línea se llevó adelante la convocatoria a presentar proyectos con la finalidad señalada, cuya fecha límite aconteció el 04/12/2020, mediante la presentación de los formularios aprobados al efecto;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa Apícola Namuncurá Limitada, la Cooperativa de Trabajo Alimentaria San Pedro Limitada., la Cooperativa de Provisión y Comercialización de la Costa de Berisso Limitada, la Cooperativa de Trabajo SAFRA Limitada, y la Cooperativa Apícola Qualitas Limitada., presentaron la documentación requerida en el mencionado Pliego obrando la misma desde los órdenes 5 al 64 y 77 al 82;

Que las cooperativas precitadas cumplieron con los artículos 9º, 10 y 11 del Pliego;

Que en el orden 65 obra informe técnico elaborado por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias haciendo saber que los proyectos presentados se ajustan a los lineamientos y objetivos dispuestos en el Pliego de Bases y Condiciones, impulsando con el mismo la integración cooperativa, el encadenamiento productivo y la comercialización;

Que de este modo, la Dirección de Cooperativas Agropecuarias propició la aprobación de los proyectos presentados por las Cooperativas reseñadas y el otorgamiento de hasta la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) a cada uno de los proyectos seleccionados;

Que a orden 69 y 121 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cooperativas Agropecuarias y promoviendo la prosecución del trámite;  
Que en el orden 116 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;  
Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que en atención a las mismas se receptaron las modificaciones sugeridas por Asesoría General de Gobierno para la presente medida, y se vincularon en los órdenes 110 y 121 respectivamente la constancia y la intervención requeridas por Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Cooperativas que se detallan en el IF-2020-29610560-GDEBA-DCAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, seleccionados en el marco del "Concurso a Cooperativas Agropecuarias y Federaciones de Cooperativas 2020 Proyecto de Agregado de Valor-Industrialización" aprobado por RESO-2020-149-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos nueve millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$9.598.446,34) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, en favor de las Cooperativas seleccionadas y por los montos que para cada una consigna el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, Ley N° 15.225: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5, Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Las beneficiarias quedan obligadas a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020- 29610560-GDEBA-  
DCAMDAGP

bd7e7fc9c13fa3eb4be6d968e26d9f3171a9d2baab8c283df1126f4eabdccba7 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 112-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-12998048-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la apertura del Registro para el ingreso de solicitudes correspondientes a permisos y autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, para el año 2021, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164, el Decreto N° 3.237/95, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para su ejercicio en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que en tal sentido el artículo 21 de la mencionada Ley establece que para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación mediante actos administrativos de autorización o permiso según corresponda;

Que la Ley N° 15.164 establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;

Que el Decreto N° 75/2020 determina que la Dirección Provincial de Pesca establece la modalidad y otorgamiento de los permisos de pesca comercial y autorizaciones para la pesca artesanal;

Que a fin de disponer oportunamente, en función de los resultados que arroje la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021", la habilitación de la zafra correspondiente al año 2021 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, resulta necesaria y pertinente la apertura de un registro para el ingreso de las solicitudes de los potenciales interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales dirigidos a participar en la

misma, estableciendo a su vez los recaudos a cumplir por los administrados tendientes a la sustentabilidad de los recursos pesqueros en aguas de Administración Provincial;

Que, en consecuencia, la apertura del registro mencionada en el párrafo precedente no implica la apertura de la pesquería ni el otorgamiento de permisos o autorizaciones para la zafra, lo cual tendrá vigencia a partir del acto administrativo que se emita exclusivamente a tales efectos y conforme a los resultados que arroje la referida “Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021”, autorizada por la Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP y prorrogada por la Resolución N° RESO-2021-101-GDEBA-MDAGP;

Que, en este sentido, en el orden 8 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Pesca, en el cual recomienda establecer la apertura del Registro para el ingreso de las solicitudes, con carácter de declaración jurada, de los aspirantes a obtener los permisos y autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, para el año 2021;

Que, asimismo, recomienda aprobar el modelo de solicitud de inscripción 2021 que como Anexo Único (IF-2021-12845693-GDEBA-DAPYAMDAGP) forma parte integrante de la presente, al que podrá accederse electrónicamente ingresando a la página <https://pesca.mda.gba.gov.ar/ppesca>, a través del Sistema de Partes de Pesca Electrónico;

Que la presentación de las solicitudes de inscripción no obligan a conceder los permisos o autorizaciones de pesca y sólo serán tratadas cuando se cumplan los requisitos establecidos por esta Autoridad de Aplicación y se evalúen los resultados del monitoreo relativo a la disponibilidad del recurso;

Que entre los requisitos para las presentaciones cabe establecer que el interesado cuente para el año 2021 con permiso o autorización de pesca vigente para especies variadas en zona marítima, y que en caso de haber obtenido el permiso o autorización de pesca para la especie Corvina Rubia en años anteriores lo haya retirado;

Que a su vez, para la emisión de los permisos o autorizaciones de pesca se tomará en consideración el cumplimiento de la normativa vigente por parte de propietarios, armadores y patronos de la embarcación, sus antecedentes en la actividad de la zafra de Corvina Rubia, las infracciones que pudieran tener y, en los casos que corresponda, la existencia del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto estado de uso y funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca propiciando el dictado de la presente;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de esta medida en orden a establecer la apertura del registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia y las especies acompañantes del variado costero, que pueda disponerse en el corriente año, y los recaudos a cumplir por estos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y el Decreto N° 3.237/95;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir de la fecha de firma de la presente resolución y hasta el 25 de junio de 2021, la apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra que pueda habilitarse en el año 2021 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior e interior del Río de la Plata.

ARTÍCULO 2°. La apertura del registro dispuesta en el artículo precedente, no implica el inicio de la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) ni conlleva el otorgamiento de permisos o autorizaciones para la pesca de tal recurso, en tanto ello será oportunamente habilitado mediante acto administrativo emitido al efecto en función de los resultados que se obtengan de la “Campaña de relevamientos de desembarques- Corvina Rubia 2021” autorizada por la Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP y prorrogada por la Resolución N° RESO-2021-101-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de planilla de solicitud de inscripción 2021 al registro abierto mediante el artículo 1° de esta resolución, que como Anexo Único (IF-2021-12845693-GDEBA-DAPYAMDAGP) forma parte integrante de la presente, a utilizar para asentar el interés en la obtención de permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, correspondiente al año 2021. Se accederá a la planilla de solicitud de inscripción a través de la página <https://pesca.mda.gba.gov.ar/ppesca>, ingresando al Sistema de Partes de Pesca Electrónico.

ARTÍCULO 4°. La planilla de solicitud de inscripción 2021 tendrá carácter de Declaración Jurada, debiendo ser completada y firmada, escaneada y remitida por el solicitante, a la casilla de correo electrónico [dapa@mda.gba.gov.ar](mailto:dapa@mda.gba.gov.ar) de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, fijándose como fecha límite de recepción el día 25 de junio de 2021.

ARTÍCULO 5°. En la planilla de solicitud de inscripción deberá constituirse el domicilio donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

ARTÍCULO 6°. Para la presentación de la planilla de solicitud de inscripción 2021, el interesado deberá contar con permiso o autorización de pesca vigente en el año 2021 para especies variadas en zona marítima, y en caso de haber obtenido permisos o autorizaciones de pesca para la especie Corvina Rubia en años anteriores, haberlos retirado. Caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 7°. En aquellos casos en que se considere necesario, se requerirá a los solicitantes documentación o información accesoria, aun cuando no se encuentre explicitada en el presente acto, como así también a los Organismos Nacionales o Provinciales que estime conveniente, para el análisis de la emisión de los permisos o autorizaciones de pesca.

ARTÍCULO 8°. Para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta la condición del buque en el Registro Provincial de Buques (Resolución N° 547/04 de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras), siendo requisito insalvable no contar con sanciones firmes sin regularizar.

Asimismo se ponderará el cumplimiento de la normativa vigente por parte de propietarios, armadores y patronos de la embarcación, sus antecedentes en la actividad de la zafra de Corvina Rubia, las infracciones que pudieran tener y, en los casos que corresponda, la existencia del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto estado de uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 9°. Para dar curso a las solicitudes la Autoridad de Aplicación considerará los niveles de explotación pesquera, en base a los estudios existentes y la información proveniente de los Partes de Pesca Provinciales, con el objeto de tutelar la sustentabilidad de los recursos pesqueros en aguas bajo Administración Provincial.

ARTÍCULO 10. Serán rechazadas las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y datos requeridos en la presente.

ARTÍCULO 11. La emisión de los permisos y autorizaciones de pesca quedarán supeditados al resultado de los monitoreos generados por esta Autoridad de Aplicación, en particular a los resultados obtenidos de la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021", así como a las restricciones que se pudieran imponer con carácter adaptativo.

ARTÍCULO 12. Todo aquel interesado que se inscriba al registro, en caso de obtener el permiso o autorización, queda obligado al pago de la tasa y retiro de la credencial de otorgamiento de la habilitación respectiva.

ARTÍCULO 13. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución o la falta de veracidad de lo declarado en el formulario de solicitud, dará lugar a la caducidad automática y de pleno derecho del correspondiente permiso o autorización de pesca, así como a las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2021-12845693-  
GDEBA-DAPYAMDAGP

e3b0afbf19516ad0a76388a5946b56acc52c206e618c892fc1a481f649278b7f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 113-MDAGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 12 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico EX-2021-10095430-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia la designación de la Ingeniera Civil María Emilia ALZAMORA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Ministerio de Desarrollo Agrario, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por expediente referido se propicia la designación de la Ingeniera Civil María Emilia ALZAMORA en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Unidad Ministro;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que este Ministro de Desarrollo Agrario, en el orden 3 del expediente, propicia asignarle a la Ingeniera Civil María Emilia ALZAMORA la cantidad de mil ciento veintiséis (1.126) módulos mensuales, y en el orden 7 la Dirección Provincial Presupuesto Público da cuenta de la existencia del cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), los Decretos N° 1.278/16, N° 272/17 E y sus modificatorios N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 1.278/16 Y N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 99/2020, N° 543/2020  
Y N° 610/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Unidad Ministro, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a la Ingeniera Civil María Emilia ALZAMORA (DNI N° 37.560.191, Clase 1993) a partir del 1 de abril de 2021, con una cantidad asignada de mil ciento veintiséis (1.126) módulos mensuales de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 78-SSTMPCEITGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-11506800-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial SELENT GUSTAVO DEMETRIO Y SELENT ANA MARIA (CUIT N° 30-60147031-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Selent", ubicado en la calle Arenales 2347 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-11507431-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3 y 10, escritura del establecimiento, declaratoria de herederos y certificado de nacimiento, como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-11507441-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-11598016-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-11507452-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 9 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2021-11542938-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-11507460-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960 y su última refacción fue en el año 2013, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintinueve (29) habitaciones y sesenta y cinco (65) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, la cual está equipada con un (1) baño;

Que cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para veinticinco (25) comensales, el cual está equipado con un (1) televisor LED de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que en cuanto a lo que seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuego, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y confitería, servicio al cuarto las veinticuatro (24) horas del día, conexión a internet por WIFI, guardavajillas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama con días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, diarios y revistas, sala de lectura y jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico. Además, posee un estacionamiento descubierto con servicio de acomodador de vehículos con capacidad para dieciocho (18) unidades. Por otro lado, se detalla que posee sistema de calefacción por radiadores y de refrigeración por equipo de aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de sistema de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones y sommier y sistema de calefacción y refrigeración y los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el lugar cuenta con ingreso a nivel, ancho de pasillos de un metro con cuarenta centímetros (1,4 m.), estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otra. Es importante destacar, que el establecimiento cuenta con instalaciones accesibles tales como sala, desayunador e ingreso, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitación específica para sus empleados como ser la manipulación de alimentos, cursos de consejería y capacitación de mucama. Además, los recepcionistas son de contacto bilingüe y trilingüe. Por otro lado, la empresa cuenta con cursos a disposición de los empleados e instalaciones independiente para el uso del personal;

Que en orden 9 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a setenta y ocho puntos (78), por lo que se cumple con el artículo 13 de la Resolución N° 23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría dos (2) estrellas un mínimo de sesenta (60)

puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-13049153-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Selent", cuyo titular de la explotación comercial es SELENT GUSTAVO DEMETRIO Y SELENT ANA MARIA (CUIT Nº 30-60147031-0), ubicado en la calle Arenales 2347 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN Nº 79-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-03735450-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA- MPPG, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/14;

Que, por las presentes, el interesado TESH S.R.L (CUIT Nº 30-71082147-6), solicita la inscripción en el Registro de



Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Morada Suites", ubicado en calle Alberdi N° 876 de la localidad y partido de Campana;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, planilla de inscripción (PD-2021-03735698-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-03735702-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, la constancia de habilitación (IF-2021-03735700-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en el orden 5 y 6 fotografías color solicitadas que permitan contrastar con el formulario de inscripción los aspectos sometidos a revisión. (IF-2021-03735704-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP e IF-2021-03735705-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2008, siendo su última refacción en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cincuenta (50) plazas aproximadamente, que varían de acuerdo a la solicitud de las empresas, distribuidas de la siguiente manera: ocho (8) single, trece (13) dobles, cuatro (4) triples y una (1) cuádruple, dispuestas en cuatro (4) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono y dos (2) baños, un (1) salón desayunador con capacidad para cuarenta y dos (42) huéspedes con Tv Lcd de 32" y dos (2) baños, un (1) salón de usos múltiples, equipado con internet inalámbrico por wifi, Tv Lcd de 32", dos (2) baños, teléfono, mesas, sillas, barra para coffee break, disponible de 10 a 20 horas para reuniones empresariales, cursos de capacitación etc.;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú a la carta, pensión completa y servicio a la habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, PC en espacios comunes, cochera con capacidad para doce (12) vehículos, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones de resortes, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños poseen ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que el establecimiento dispone de menú para celíacos/otros y no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con bilingüe y manual de procedimiento;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-07414038-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Morada Suites", cuyo titular de la explotación comercial es TESH S.R.L (CUIT N° 30-71082147-6), ubicado en la calle Alberdi N° 876 de la localidad y partido de Campana, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 80-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-01026066-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Adolfo Antonio MALCOR (CUIT N° 20-12752131-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Amuillan", ubicado en calle Rosales N° 36 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, planilla de inscripción (PD-2021-01026395-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden 4, la constancia de habilitación (IF-2021-01026402-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en Orden 9, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-01270199-GDEBA-DRYFMPCEITGP), y en Orden 5 fotografiástanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-01026415-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintisiete (27) plazas y ocho (8) habitaciones y tres (3) plantas edificadas. Las unidades fueron construidas en el año 2006, disponen de un total de treinta (30) plazas distribuidas en diez (10) unidades y dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, salón desayunador con capacidad para veintisiete (27) personas y dos (2) baños;

Que dispone de una (1) pileta de medidas tres con cincuenta (3,50) por siete con sesenta (7,60) metros, descubierta, climatizada y con solárium;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuego, luz de emergencia y señalización;

Que brinda para ambas tipologías, los servicios de desayuno continental, internet por WI-FI, vigilancia monitoreada, elementos para playa, estacionamiento semicubierto para dieciocho (18) automóviles, calefacción por caldera y refrigeración por aire acondicionado, juegos en el exterior para niños y jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, utensilios y vajilla para infusiones y colchones somier. Los baños poseen hidromasajes y secador de cabello;

Que las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, el sistema calefacción y refrigeración es por aire acondicionado frío/calor y salamandra, televisor LED 32", en los espacios comunes y en habitaciones, mesa, sillas, anafe, microondas, heladera, vajilla, utensilios. Las habitaciones tienen refrigeración por ventilador, calefacción por placas de calor, placard, mesa de luz y en el baño secador de cabello. En el exterior poseen parrilla;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-07494759-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Cabañas Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a) e i), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 42, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N°

RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Amuillan", cuyo titular de la explotación comercial es Adolfo Antonio MALCOR (CUIT N° 20-12752131-0), ubicado en calle Rosales N° 36 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como "HOTEL DOS ESTRELLAS y CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 81-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-03551395-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, Alejandra COSTA (CUIT N° 27-20694478-7) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Vecchia Costa", ubicado en la Avenida Madariaga N° 2863, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-03551416-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título de propiedad (IF-2021-03551465-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 15 la constancia de habilitación (IF-2021-03844243-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 11 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF- 2021-03551494-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital,

que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1988 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y dos (32) plazas y doce (12) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Que dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, quincho, estacionamiento descubierto con capacidad para cuatro (4) autos y semicubierto para seis (6) vehículos, sistema de calefacción con estufas de tiro balanceado y sistema de refrigeración con ventiladores de techo;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, placard, frigobar, silla, butaca, sillón, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio y artículos de tocador;

Que el establecimiento utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-07414908-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial B"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso e), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 54 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Vecchia Costa", cuyo titular de la explotación comercial es Alejandra COSTA (CUIT N° 27-20694478-7), ubicado en la Avenida Madariaga N° 2863, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "Residencial B" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 82-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-03047735-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular Mónica Liliana GONZALEZ (CUIT N° 27-13368050-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel San Francisco", ubicado en calle 2 N° 995 de la localidad de Santa Teresita partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-03048207-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, título de propiedad (IF-2021-03048218-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2021-03048231-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-03048248-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cincuenta y tres (53) plazas, veinte (20) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, un (1) salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) huéspedes, equipado con TV Led y un (1) baño;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por detector de humo, matafuego, plan de evacuación, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, terraza para colgar la ropa, sistema de calefacción por estufas de tiro balanceado y el sistema de refrigeración por ventiladores;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de, mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones placa de gomaespuma y sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños poseen ducha sin pediluvio;

Que es dable destacar que no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincia vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-07903466-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16,18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel San Francisco", cuya titular de la explotación comercial es Mónica Liliana GONZALEZ (CUIT N° 27- 13368050-6), ubicado en calle 2 N° 995 de la localidad de Santa Teresita partido de La Costa, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y

21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14. ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 83-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-03722168-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular María Lorena NATALIZIA (CUIT N°27-28443118-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Hotel Verona", ubicado en la calle Espora 186 de la localidad de Mar de Ajó partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N° 5, formulario de inscripción (PD-2021-03722593-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 2, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-03648099-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N°3, constancia de habilitación municipal (IF-2021-03648103-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden N°4 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-03648105-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2021-03722606-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de sesenta (60) habitaciones y ciento cincuenta y seis (156) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para doscientos (200) kilogramos;

Que, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada, la cual está equipada con un (1) TV Led de 55" y dos (2) baños;

Que cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, el cual posee dos (2) baños;

Que por otro lado, según describe el formulario, el establecimiento tiene un (1) salón de usos múltiples, el cual se utiliza además como salón de convenciones, con una capacidad para cincuenta (50) personas, que dispone de un (1) TV Led de 32", teléfono, instalaciones para traducción simultánea, reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas. Cuenta, además, con sillas, mesas, equipo de audio y video a demanda. Es utilizado para eventos, congresos, shows y actividades recreativas. En este espacio hay dos (2) baños;

Que posee un (1) salón de juegos con capacidad para diez (10) personas, equipado con TV Led de 32", ping pong, juegos de mesa, metegol y videojuegos. Cuenta además con personal para cuidado de niños;

Que es importante destacar que el establecimiento cuenta con tres (3) piscinas, todas climatizadas con servicio de guardavida en temporada alta, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que tiene área de Spa con sauna seco, sala de relax, sala de masajes, hidromasajes, tratamientos de belleza y actividades como Taichi y Yoga. Además, tiene gimnasio con tres (3) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida y escaleras de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuego, rociadores, plan de evacuación, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y confitería, restaurant con menú fijo y a la carta con media y completa pensión, comidas rápidas, servicio al cuarto las 24 horas del día, WIFI, lavandería para el huésped, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, servicio de blanco para playa, animación, recreación y espectáculos, PC en espacios comunes,

juegos exteriores para niños, jardín con espacios verdes con tratamiento paisajístico y salón de juegos para niños. Además, cuenta con cochera con capacidad para diecinueve (19) vehículos, sistema de calefacción centralizado y equipo de aire acondicionado en cada habitación;

Que todas las habitaciones disponen de sistema de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, vajilla y utensilios para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Por otro lado, los baños de las unidades están provistos de ducha sin pediluvio, ante baño, bañera, secador de cabello, bata de baño/pantuflas, hidromasajes y artículos de tocador;

Que, en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el lugar cuenta con rampa y escalera de acceso, ancho de pasillos de 1,8 metros, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otra y una habitación totalmente adaptada. Es importante destacar que cuenta con accesibilidad al lobby, comedor y habitación;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con capacitación específica para cada área, con contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía y tratamiento de residuos sólidos y líquido;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-07903477-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Hotel Verona", cuyo titular de la explotación comercial es María Lorena NATALIZIA (CUIT N°27-28443118- 4), ubicado en la calle Espora 186 de la localidad de Mar de Ajó partido de La Costa, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 84-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-02138799-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el Artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma CORREGIDOR S.A. (CUIT N° 33-59328331-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Corregidor", ubicado en la Calle 6 N°1026 de la localidad y partido de La Plata;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-02138961-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden 3, escritura de compra-venta del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-02138962-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden 15, constancia de habilitación municipal (IF-2021-04006262-GDEBA-SSTMPCEITGP); en Orden 9, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2021-02212872-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en el Orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-02138964-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1978 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cincuenta y cuatro (54) habitaciones y ciento diez (110) plazas, dispuestas en doce (12) plantas a las que se accede mediante tres (3) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y una sala de estar integrada, la cual posee un (1) TV de 54";

Que, por otro lado, el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, que también es utilizado como salón comedor, con una capacidad para sesenta (60) comensales que tiene un (1) TV de 32" y dos (2) baños;

Que además, según se detalla en el formulario de inscripción, el lugar cuenta con tres (3) salones de convenciones, dos (2) de ellos, con capacidad para ciento ochenta (180) y cien (100) personas, equipados con guardarropas, sala de prensa y sala para secretaria;

Que es importante destacar que el establecimiento cuenta con gimnasio con 3 (tres) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad se refiere, el establecimiento dispone de salida y escalera de emergencia, detectores de humo en habitaciones y espacios comunes, matafuegos, rociadores, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, restaurante con menú a la carta con opción de pensión media y completa, servicio al cuarto las veinticuatro (24) horas del día, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama a diario, PC en lugares comunes para uso de los huéspedes, vigilancia con personal y dispenser de agua en áreas comunes;

Que cabe destacar que también posee cochera con capacidad para siete (7) vehículos que incluye el servicio de acomodador de los mismos. Además, cuenta con un sistema de calefacción y refrigeración central;

Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños cuentan con bañera, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal con contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-07498656-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que en orden 9 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y seis (86) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el Artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Corregidor", cuyo titular de la explotación comercial es CORREGIDOR S.A. (CUIT N° 33-59328331-9), ubicado en la Calle 6 N° 1026 de la localidad y



partido de La Plata, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el Artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (Artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (Artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (Artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 85-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente EX-2021-04835313-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma interesada ALTAIR ALOJA S.R.L. (CUIT N° 33-71506777-9) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Altair Hotel", ubicado en la calle 3 N° 2283 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-04835805-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de locación (IF-2021-04835811-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2021-04835846-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, 6, 7, 8, 9 y 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-04835861-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-04835877-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-04835884-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-04835890-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-04835899-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2021-04835903-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1983 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ciento (101) plazas y treinta y seis (36) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para dos (2) personas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, una (1) sala de estar integrada de 48 mt3 con (1) baño, un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para cincuenta y seis (56) personas equipado con TV lcd 42" y un (1) baño;

Que posee una (1) piscina cubierta climatizada de 67 mt3;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en habitaciones, matafuegos, plan de

evacuación, luces de emergencia y señalización. Brinda los servicios de desayuno buffet, bar, confitería, menú a la carta, internet inalámbrico por WI-FI, servicio en la habitación 12 hs, guardavalijas, servicio de traslado, cambio de ropa de cama cada 3 días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, servicio de blanco para playa, juegos exteriores para niños, sala de lectura, estacionamiento semicubierto con capacidad para treinta y seis (36) autos, sistema de calefacción por caldera y aire acondicionado, sistema de refrigeración por aire acondicionado y ventiladores de techo y certificación en Calidad Turística;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte, teléfono, caja de seguridad, mesa de luz, placard, silla, butaca, sillón, mesa de trabajo, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador; Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe manual de procedimientos, cursos e instalaciones especiales para el personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a programas de reducción de agua y energía;

Que es dable destacar que cuenta con rampa de ingreso, ancho de pasillos de un metro sesenta (1,60) centímetros, dos (2) baños en lugares comunes para personas con discapacidad, estacionamiento señalizado, menú para celiacos, personal especializado, pero no posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz, requisito exigible de acuerdo a la normativa vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a programas de reducción de agua y energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-08646250-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Altair Hotel" cuyo titular de la explotación comercial es la firma ALTAIR ALOJA S.R.L. (CUIT N° 33-71506777-9), ubicado en la calle 3 N° 2283 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 86-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente EX-2021-01917523-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Santiago TADEY (CUIT N° 20-25974900-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Barcelona Hostel", ubicado en calle Lamadrid N° 2518 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2021-01917832-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 el contrato de locación (IF-2021-08013657-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 13 la constancia de habilitación (IF-2021-08013828-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-01917851-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1972, permanece abierto en temporada alta y fines de semana y dispone de un total de diez (10) habitaciones, ocho (8) de las mismas con baño privado;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, juego de sillones, mesa ratona, TV Smart 32" y un (1) baño. Posee cocina y salón comedor-desayunador con capacidad para dieciocho (18) personas, equipado con mesas, sillas, cocina, mesada, bajomesada, microondas, heladera con freezer, extractor, vajilla, utensilios, sistema de calefacción por calefactores y de refrigeración por ventiladores;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida y escalera de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, botiquín de primeros auxilios, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, recolección de residuos, casilleros individuales, pileta para lavado de ropa, tendedero y patio;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de sistema de refrigeración por ventiladores y los baños están equipados con duchas sin pediluvio;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-08465612-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostel"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso f), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 55 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Barcelona Hostel", cuyo titular de la explotación comercial es Santiago TADEY (CUIT N° 20-25974900-0), ubicado en la calle Lamadrid N° 2518 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOSTEL" dentro del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 87-SSTMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-07228877-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelaría y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelaría y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el/la titular de la explotación comercial Roberto Oscar CORVATTA (CUIT N° 20-10723744-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelaría y Afines del establecimiento denominado "Parque Hotel", ubicado en la calle Rastreador Fournier 257 de la localidad de Pigüé partido de Saavedra;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 el formulario de inscripción (PD-2021-07229431-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 2 la escritura del establecimiento (IF-2021-06912441-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-06912442-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-07270240-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelaría y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2000 y su última refacción realizada en 2011, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintidós (22) habitaciones y cuarenta y cuatro (44) plazas, todas edificadas en una misma planta;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar independiente y un (1) salón desayunador con capacidad para treinta y dos (32) personas equipado con un televisor LED de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama a diario y estacionamiento semicubierto para quince (15) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, sistema de calefacción y baños están equipados con ducha con pediluvio y secador de cabellos;

Que es dable destacar, en relación a las instalaciones y servicio para personas con discapacidad, que el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-10084518-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de

Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Parque Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es Roberto Oscar CORVATTA (CUIT N° 20-10723744-6), ubicado en la calle Rastreador Fournier 257 de la localidad de Pigüé partido de Saavedra, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el/ titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el/la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria

**MINISTERIO DE TRABAJO  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN N° 35-SSRTMTGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-12216298-GDEBA-DSTAMTGP, las Leyes N° 14.408 y N° 15.164, los Decretos N° 801 del 7 de octubre de 2014 y N° 74 del 12 de febrero de 2020, y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo N° 15 del 21 de enero de 2015 y N° 304 del 14 de octubre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.408 crea en el ámbito de la Provincia los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo, con el objeto de mejorar las medidas de prevención de riesgos para la salud, higiene y seguridad en el trabajo;

Que el Decreto N° 801 de fecha 7 de octubre de 2014 designa como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.408 al Ministerio de Trabajo, al que faculta para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que el citado decreto establece que la autoridad de aplicación llevará un Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad, con el objetivo de implementar una base de datos de los comités, su conformación y período de mandato de sus autoridades, y publicar en la página web institucional de la autoridad de aplicación la mencionada información;

Que de acuerdo con dicha norma, los empleadores junto con los representantes sindicales están obligados a inscribir el Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo ante la autoridad de aplicación;

Que por la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 304 del 14 de octubre de 2020 se crea el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo;

Que la citada resolución pone en cabeza de esta Subsecretaría la administración y actualización del Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad;

Que a fin de posibilitar la inscripción que establece la mencionada norma es necesario implementar los instrumentos que permitan dar cumplimiento a dicha obligación, teniendo en cuenta además el marco de la actual emergencia sanitaria originada por la pandemia del coronavirus;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido por la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 304 de fecha 14 de octubre de 2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES DEL TRABAJO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Establecer que la presentación de los acuerdos por los cuales se conforman los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo y de la demás documentación requerida deberá ser iniciada por el empleador a través de la carga de los datos requeridos en el formulario que se ponga a disposición en la página web del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (<https://www.gba.gob.ar/trabajo>).

Deberá adjuntarse a la presentación la documentación indicada en el artículo 2º de la presente.

Toda la documentación presentada a través de los medios electrónicos habilitados deberá realizarse en formato PDF y tendrá el carácter de declaración jurada de validez y vigencia por parte de quienes la presenten, sujeta a verificación.

En el caso de establecimientos que cuenten entre diez (10) y cuarenta y nueve (49) trabajadores/as, se deberá informar quién será el/la Delegado/a trabajador/a de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo así como quien ejercerá la representación empresarial (conforme último párrafo del artículo 2º del Decreto N° 801/14).

ARTÍCULO 2º: Determinar que, a los efectos de la inscripción en el Registro, los empleadores deberán adjuntar la siguiente documentación: 1) Acuerdo por el cual se conforma el Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo o designación de las/os representantes de cada sector, en el caso del último párrafo del art. 1º de la presente. 2) Documentación que acredita la representación del empleador. 3) Frente y reverso del DNI del firmante.

ARTÍCULO 3º: Cumplidos los requisitos anteriores, quien se encuentre a cargo de la Delegación Regional correspondiente o la Dirección Provincial de Negociación Colectiva dará vista al sindicato actuante para que ratifique o rectifique la información. Una vez conformada la inscripción por parte de los representantes sindicales, se dispondrá la inscripción del Comité Mixto en el Registro.

El o la titular de la Dirección de la Negociación Colectiva del Sector Privado estará a cargo de la administración del Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad, y será el/la encargado/a de actualizar y publicar en la página web institucional del Ministerio de Trabajo la información indicada en el artículo 2º de la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 304 de fecha 14 de octubre de 2020.

Al mismo deberán remitirse los actos administrativos por los que se ordene la inscripción en el mencionado registro.

ARTÍCULO 4º: Determinar que los empleadores que no inicien la inscripción del acuerdo por el cual se conforma el Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo en el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad creado por el artículo 1º de la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 304/2020 en el marco del artículo 1 del Decreto N°801/14, serán sancionados bajo la aplicación del régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 10.149 y el Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415.

ARTÍCULO 5º: Determinar que hasta tanto se encuentre disponible la posibilidad de efectuar presentaciones a través de la página web del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (<https://www.gba.gob.ar/trabajo>), esta presentación deberá realizarse por medio del Formulario de Inscripción en el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad, que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

El formulario, junto con la documentación indicada en el artículo 2º, deberá presentarse ante la Delegación Regional de Trabajo y Empleo correspondiente al establecimiento, o bien de forma remota, a través del correo electrónico de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo correspondiente.

ARTÍCULO 6º: La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leandro Martín Macia**, Subsecretario

**ANEXO ÚNICO**

<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>
------------------------------	---

Formulario de inscripción en el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (*)	
Razón social:	
CUIT:	
Código de actividad CIU (rev 4 a 6 dígitos):	Descripción CIU (rev 4 a 6 dígitos)
Cantidad de trabajadores del establecimiento:	
Calle:	Nº:
Piso:	Depto.:
Localidad:	Partido:
Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Convenio/s colectivo/s aplicable/s:	

(\*) Los datos del establecimiento deben referirse al establecimiento real (de explotación) donde se asienta el comité, los cuales pueden coincidir o no con los datos fiscales.

DATOS DEL COMITÉ MIXTO DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO
Fecha de conformación del comité:
<b>INTEGRANTES DEL COMITÉ MIXTO DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO (*)</b>
Apellido y nombres:

DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	

(\*) Entre las funciones de los integrantes del comité se encuentran: presidente/a titular, presidente/a suplente, secretario/a titular, secretario/a suplente, integrante.

<b>SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	
Razón social:	
CUIT:	
Apellido y nombres del responsable:	
DNI:	Interno o externo:
<b>SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO</b>	
Razón social:	
CUIT:	
Apellido y nombres del responsable:	
DNI:	Interno o externo:
<b>REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR QUE INICIA EL TRÁMITE</b>	
Apellido y nombres:	
DNI:	Firma:

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 932-IPLYCMJGM-2021**

**VISTO** el expediente EX-2021-06127961-GDEBA-IPLYCMJGM caratulado "Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia de Buenos Aires" y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 5º de la Ley Nº 13.063, a los fines de lograr una correcta determinación del canon, se establece como condición ineludible para el funcionamiento de las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas en las Salas de Bingo el mantenimiento permanente del sistema de verificación de las mismas en tiempo real con este Instituto en su calidad de Autoridad de Aplicación;

Que complementariamente el Decreto Nº 2195/06 -reglamentario de la Ley antes referida-, en su artículo 5º establece como obligación la conexión permanente al sistema de control en tiempo real, a la vez que exige el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas establecidas por éste Órgano de Aplicación para el sistema de funcionamiento de las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas;

Que, en este contexto, el Reglamento correspondiente a la explotación en tratamiento, determina los requisitos y/o características a los que debe sujetarse el funcionamiento de las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas;

Que ante la necesidad de asegurar el correcto funcionamiento de todos los aspectos técnicos partícipes, se estableció la obligatoriedad de su certificación por parte de Laboratorios especializados;

Que, en el ámbito de los Casinos Provinciales, el artículo 4º de la Ley Nº 11.536 autoriza el funcionamiento de máquinas electrónicas de juegos de azar con sujeción a lo que determine la reglamentación y la Autoridad de Aplicación;

Que por Resolución Nº 1927/2017 se aprobó el Reglamento de máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas habilitadas en los Casinos de la Provincia de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Título II Parte I de la Resolución antes referenciada, deberán estar certificados bajo el estándar que para cada caso corresponda los distintos sistemas partícipes en la explotación y administración de las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas;

Que, el Título VIII de la Ley Nº 15.079 establece la regulación de la actividad de juego online, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por su parte el Decreto Nº 181/2019 -reglamentario de la referida ley Nº 15.079-, en su artículo 155º al regular la homologación de los sistemas técnicos de juego, determina la aplicación de las condiciones previstas por la Resolución Nº 220/2019;

Que por esta Resolución Nº 220/2019 esta Autoridad de Aplicación aprobó la creación del Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia, cuyo funcionamiento se encuentra bajo la órbita de la Dirección de Sistemas;

Que la Resolución recientemente referida, determinó los requerimientos a cumplir por los Laboratorios Certificadores que solicitaran su inscripción en el Registro ut supra mencionado, estableciendo a su vez que la consiguiente habilitación para operar en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires se concedería por el término de dos años;

Que ante el fenecimiento de los plazos de inscripción, deviene procedente establecer los requisitos necesarios para la renovación de los Certificados de Inscripción en el Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia de Buenos Aires expedidos por esta Autoridad de Aplicación, a la vez de efectuar aquellas adecuaciones que se correspondan con la dinámica de los distintos juegos objeto de certificación;

Que sobre el particular se han expedido Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que han tomado debida intervención la Dirección Jurídico Legal, la Dirección de Sistemas y la Secretaría Ejecutiva;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2º del Decreto Nº 1.170/1992 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar los requisitos a cumplir por los Laboratorios Certificadores que soliciten su inscripción en el Registro de Laboratorios de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2021-06462132-GDEBA-DSIPLYC) y Anexo III (IF-2021-06462193-GDEBA-DSIPLYC) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el procedimiento para la renovación de los Certificados de Inscripción en el Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo II (IF-2021-06462155-GDEBA-DSIPLYC) y Anexo IV (IF-2021-06462238-GDEBA-DSIPLYC) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer la validez sólo de aquellos Certificados emitidos por los Laboratorios inscriptos en el Registro de Laboratorios Certificadores de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.** Derogar el Anexo Único de la Resolución Nº 220/2019.

**ARTÍCULO 5º.** Determinar la vigencia de la presente a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Omar Galdurralde**, Presidente.

**ANEXO/S**

Anexo I IF-2021-06462132-GDEBA-DSIPLYC

ace089d9f8b307e3bbf80f249d02dab077e58602f2c9cfb5ed4f3d503d7d0e8d

[Ver](#)



Anexo III IF-2021-06462193-GDEBA-DSIPLYC	533d971ec58fc8c47d201e4e3e8fe1c0ae5006cd29469d6163f68aefc937faa3	<a href="#">Ver</a>
Anexo II IF-2021-06462155-GDEBA-DSIPLYC	cb68eaa7bd84b0d72a72cf2a7aee3bc3d290665fae50adb7edf50ef6ef9174fa	<a href="#">Ver</a>
Anexo IV IF-2021-06462238-GDEBA-DSIPLYC	bbaa9400c65349d1c2b057385130c68fa12ddbdee03a6c996f906176648a705d	<a href="#">Ver</a>

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA****RESOLUCIÓN N° 431-IVMIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de Marzo de 2021

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-00336466-GDEBA-DPTDIV, por el que se impulsa el establecimiento de criterios para determinar el precio final de la vivienda, en los términos de la Ley N° 13.342 y el Decreto N° 699/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.342 y modificatorias, declara de interés social la regularización dominial y escrituración de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A.), a favor de sus adjudicatarios;

Que el procedimiento administrativo creado para hacer efectiva dicha regularización dominial establece que, simultáneamente con la transferencia del dominio a favor del adjudicatario, se constituirá hipoteca en primer grado a favor del organismo ejecutor provincial;

Que el monto de la deuda hipotecaria será el que resulte de descontar del "precio final de la vivienda" lo efectivamente pagado por el adjudicatario;

Que el artículo 12 de la ley citada indica que el "precio final de la vivienda" será determinado por la autoridad de aplicación, considerando el resultante de la suma de los importes invertidos por el I.V.B.A. por cualquier concepto (vivienda, infraestructura y obras complementarias) en el conjunto habitacional, prorrateado por el total de las viviendas ejecutadas, según los metros cuadrados de cada unidad, más el valor del terreno cuando corresponda;

Que el artículo 13 agrega que si el "precio final de la vivienda" difiriese notablemente con los valores de mercado, el I.V.B.A. podrá readecuar el mismo mediante acto administrativo fundado;

Que el Decreto N° 699/10, prorrogado por última vez a través de la Resolución N° RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP, reglamentario de la Ley N° 13.342 y modificatorias, designa al Instituto de la Vivienda como autoridad de aplicación del Plan de Escrituración;

Que en su artículo 24, el decreto dispone que el acto administrativo a través del cual se readecue el "precio final de la vivienda" al valor real de mercado, podrá estar respaldado por informe de la Dirección General de Obras;

Que resulta procedente establecer parámetros concretos para la elaboración del referido informe, considerando el valor del metro cuadrado de vivienda establecido en Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (UVIs);

Que la Resolución N° 03/17 dictada por la entonces Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, aprobó los montos máximos financiables correspondientes al mes de marzo de 2017 aplicables al Plan Nacional de Vivienda y facultó a la ex Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de dicha Secretaría, para que los actualice mensualmente con aplicación de una metodología específica;

Que conforme el procedimiento aprobado, para fijar los montos máximos financiables se ha tomado el valor del metro cuadrado establecido por la Resolución MI N° 647/16, dividido por el valor de la Unidad de Vivienda (UVI) publicado por el Banco Central de la Nación el día 18 de mayo de 2016 -fecha de publicación del acto en el Boletín Oficial-;

Que en función de ello, el valor en UVIs de la vivienda de 55 m2 es de cuarenta y seis mil novecientos quince Unidades de Vivienda (UVIs 46.915.-), lo que equivale a ochocientos cincuenta y tres Unidades de Vivienda (UVIs 853.-) por metro cuadrado;

Que cuando se financia tanto la construcción de viviendas como la provisión de infraestructura, se considera en general un incremento equivalente al 20% del valor de la vivienda, lo que arroja un total de mil veintitrés Unidades de Vivienda (UVIs 1.023) por metro cuadrado;

Que lo expuesto responde a parámetros objetivos que sirven para unificar el criterio aplicable en todos los casos;

Que actualmente cuando se entregan viviendas que integran complejos habitacionales que no han sido concluidos en su totalidad, se fijan precios provisorios a los efectos del pago de las cuotas;

Que el precio provisorio se establece luego de la adjudicación y algunos casos es reflejado también en la escritura traslativa de dominio;

Que por diferentes factores algunos emprendimientos no llegan a ser concluidos oportunamente, demorándose varios años el otorgamiento del Final de Obra y en consecuencia, el establecimiento del "precio final de la vivienda" con el procedimiento reglado por el artículo 12 de la Ley N° 13.342;

Que en muchos casos los adjudicatarios o titulares de dominio pagan en su totalidad el precio provisorio pero encuentran impedimentos para proceder al levantamiento de la hipoteca porque la vivienda carece de precio final;

Que para evitar la injusticia del caso, corresponde considerar como precio final el monto establecido como precio provisorio, cuando hayan transcurrido más de cinco años contados a partir de la fecha en que se hubiera hecho efectivo el primer pago, siempre no se registre deuda y se encuentren cumplidas las demás obligaciones a cargo del adjudicatario o propietario del inmueble;

Que al Orden 21, 22 y 28 han tomado la intervención de su competencia respectivamente, Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-2479387-GDEBA-AEAGG), Contaduría General de la Provincia (IF-2021-2728235-GDEBA.CGP) y Fiscalía de Estado (VT-2021-3708638-GDEBA- FDE);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80;  
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que para la elaboración del informe contemplado en el artículo 24 del Decreto N° 699/10, la Dirección General de Obras del Instituto de la Vivienda tomará como referencia los siguientes montos:

Vivienda	853 UVIs por metro cuadrado construido
Vivienda con infraestructura	1023 UVIs por metro cuadrado construido

Se deberá considerar el valor de la Unidad de Vivienda Ley N° 27.271, aprobado por el Banco Central de la República Argentina para el día de la elaboración del informe.

ARTÍCULO 2º. Se considerará "precio final de la vivienda" el precio establecido en forma provisoria, cuando se encuentren cumplidas las siguientes condiciones:

Que por cualquier motivo no pueda aplicarse el procedimiento para la determinación del "precio final de la vivienda" establecido por el artículo 12 de la Ley N° 13.342.

Que hayan transcurrido cinco años o más desde el primer pago del plan de cuotas - determinado en función del precio provisoria- establecido por el Instituto de la Vivienda.

Que el inmueble no registre deuda.

Que se haya dado cumplimiento a las demás obligaciones a cargo del adjudicatario o titular de la vivienda.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección General de Obras, a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Inmobiliaria y Social. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Miguel Oroz**, Administrador General.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN N° 998-IVMIYSPGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-11218978-GDEBA-DPTDIV por el cual se impulsa la creación del Programa "Habitar Buenos Aires", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de la Vivienda es el organismo encargado de ejecutar la política habitacional de la Provincia de Buenos Aires y administrar los recursos destinados al cumplimiento de los planes de vivienda de interés social;

Que el Decreto N° 3.201/70, instituyó un régimen para la construcción de conjuntos habitacionales destinados a sectores de bajos ingresos con la mediación de Entidades, a las que el Instituto podría otorgarles asistencia financiera;

Que el Decreto-Ley N° 9.104/78 autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con las Municipalidades de la Provincia, sin sujeción a la Ley N° 6.021;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1.561/78, cuando las obras previstas por el Decreto-Ley referido, tengan por objeto la construcción de conjuntos habitacionales, el organismo autorizado para suscribir esos convenios es el Instituto de la Vivienda;

Que atendiendo a la normativa citada, durante la década del 90 fueron creados los Programas Bonaerenses y diversos Subprogramas, en cuyo marco durante años el Instituto ha otorgado financiamiento a Municipalidades y Entidades Sin Fines de Lucro para la construcción y reparación de viviendas, provisión de infraestructura, construcción de equipamiento comunitario y creación de lotes con servicios en todo el territorio provincial;

Que muchos de esos programas fueron modificándose parcialmente, generando gran cantidad de normativa dispersa y difícil de abarcar;

Que la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y su reglamentación instrumentada por Decreto N° 1.062/13, establecen los lineamientos generales de las políticas destinadas a promover el acceso a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, incluyendo la participación de los Gobiernos Municipales y de las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro;

Que la noción de Hábitat comprende no solo la construcción de Conjuntos Habitacionales, debiéndose incorporar también las acciones tendientes a la integración urbana de estos conjuntos, garantizando acceso a todos los servicios (educativos, sanitarios, culturales, de seguridad y productivos) que la condición urbana ofrece;

Que la optimización del suelo urbano garantiza la proximidad a los servicios mencionados, haciendo posible el derecho a la Ciudad para todos los habitantes como concepto de equidad;

Que el artículo 8º del Anexo único del Decreto N° 1.062/13, reglamentario de la Ley N° 14.449, dispone que el Instituto de la Vivienda deberá adecuar sus operatorias a los preceptos establecidos en la Ley, a fin de garantizar una adecuada coordinación de las políticas implementadas;

Que la diversidad de situaciones sociales que conforman el déficit habitacional hace necesario determinar y especificar líneas de asistencia que atiendan cada una de esas situaciones con un criterio de equidad;

Que en función de ello, resulta procedente instrumentar un nuevo programa de financiamiento, adecuado a la legislación

vigente, que recoja la experiencia de casi treinta años de implementación de los Programas Bonaerenses y los cambios acontecidos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (ACTA-2021-11576719-GDEBA-AGG), Contaduría General de la Provincia (IF-2021-12193284-GDEBA-CGP) y Fiscalía de Estado (VT-2021-13607025-GDEBA-FDE);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 9573/80 y del artículo 8º del Anexo único del Decreto Nº 1.062/13, reglamentario de la Ley Nº 14.449;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Crear el Programa “Habitar Buenos Aires” integrado por los siguientes Subprogramas:

- 1- Habitar - Municipios
- 2- Habitar - Entidades
- 3- Habitar - Infraestructura
- 4- Habitar - Terminaciones
- 5- Habitar - Urbanizaciones
- 6- Habitar - Mejoramientos
- 7- Habitar - Participación

A través de los cuales el Instituto de la Vivienda podrá otorgar financiamiento a las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires o a Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, con aplicación de los Reglamentos que se aprueban en la presente.

**ARTÍCULO 2.** Los proyectos que se enmarquen en el Programa “Habitar Buenos Aires” y todos sus Subprogramas deberán ser evaluados tomando en consideración los Objetivos, Principios Rectores y Directrices Generales de las Políticas de Hábitat reguladas en la Ley Nº 14.449 y su Reglamentación.

**ARTÍCULO 3.** Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente Programa podrán disponerse los fondos provinciales que administra el Instituto de la Vivienda, así como los provenientes de otras fuentes de financiamiento provinciales, nacionales y/o de organismos multilaterales.

**ARTÍCULO 4.** La actualización de los montos de financiamiento otorgados en el marco del Programa Habitar Buenos Aires, se implementará con aplicación de las disposiciones de la Resolución Nº 1810/13 y modificatorias, o la que en el futuro la reemplace.

Cuando las obras sean financiadas total o parcialmente por Organismos Nacionales o Multilaterales, se utilizarán los procedimientos de redeterminación de precios o adecuación de montos que dichos organismos establezcan, extendiéndose su aplicación a los fondos aportados por el Instituto de la Vivienda, cuando esté previsto el cofinanciamiento.

Si la metodología de redeterminación de precios o actualización de montos aplicable, requiriese una forma de pago diferente a la prevista en los Reglamentos que conforman el Programa, será detallada en los Convenios de Financiamiento pertinentes.

**ARTÍCULO 5.** Todos los libramientos de dinero que deba realizar el Instituto de la Vivienda en cumplimiento de sus obligaciones, estarán condicionados a sus disponibilidades presupuestarias y de fondos.

**ARTÍCULO 6.** Aprobar el Reglamento del Subprograma “Habitar - Municipios”, el que como Anexo 1 (IF-2021-14054220-GDEBA-IVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 7.** Aprobar el Modelo de Convenio de Financiamiento del Subprograma “Habitar - Municipios” y el “Modelo de Autorización para Licitar” que, como Anexo 1A y como Anexo 1B respectivamente, integran el Reglamento aprobado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 8.** Aprobar el Reglamento del Subprograma “Habitar - Entidades”, el que como Anexo 2 (IF-2021-14057929-GDEBA-IVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 9.** Aprobar el Modelo de Convenio de Financiamiento del Subprograma “Habitar - Entidades” y los “Formularios” que, como Anexo 2A y como Anexo 2B respectivamente, integran el Reglamento aprobado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 10.** Aprobar el Reglamento del Subprograma “Habitar - Infraestructura”, el que como Anexo 3 (IF-2021-14057381-GDEBA-IVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 11.** Aprobar el Modelo de Convenio de Financiamiento del Subprograma “Habitar - Infraestructura” que, como Anexo 3A, integra el Reglamento aprobado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 12.** Aprobar el Reglamento del Subprograma “Habitar - Terminaciones”, el que como Anexo 4 (IF-2021-14058659-GDEBA-IVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 13.** Aprobar el Modelo de Convenio de Financiamiento del Subprograma “Habitar - Terminaciones / Municipios” y el Modelo de Convenio de Financiamiento del Subprograma “Habitar - Terminaciones/Cooperativas de Trabajo” que, como Anexo 4A y como Anexo 4B respectivamente, integran el Reglamento aprobado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 14.** Aprobar el Reglamento del Subprograma “Habitar - Urbanizaciones”, el que como Anexo 5 (IF-2021-14063002-GDEBA-IVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 15.** Aprobar el Modelo de Convenio de Financiamiento del Subprograma “Habitar - Urbanizaciones” que, como Anexo 5A integra el Reglamento aprobado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 16.** Aprobar el Reglamento del Subprograma “Habitar - Mejoramientos”, el que como Anexo 6 (IF-2021-14063342-GDEBA-IVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 17.** Aprobar el Modelo de Convenio de Financiamiento del Subprograma “Habitar - Mejoramientos / Municipios”, el Modelo de Convenio de Financiamiento del Subprograma “Habitar - Mejoramientos / Entidades” y el Modelo de Convenio “Conformidad de Beneficiarios” que, como Anexo 6A, como Anexo 6B y como Anexo 6C respectivamente, integran el Reglamento aprobado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 18.** Aprobar el Reglamento del Subprograma “Habitar - Participación”, el que como Anexo 7 (IF-2021-

14063956-GDEBA-IVMIYSPGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 19. Aprobar el Modelo de Convenio de Financiamiento del Subprograma "Habitar - Participación" y el Modelo de "Acta de Adhesión" que, como Anexo 7A y como Anexo 7B respectivamente, integran el Reglamento aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 20. Aprobar el "Reglamento Técnico General", el "Protocolo de Inspección" y las "Planillas para Control de Ejecución de Tareas" que como Anexo 8 (IF-2021-14077573-GDEBA-IVMIYSPGP) forman parte integrante de la presente, a los que deberán sujetarse las obras desarrolladas en el marco del Programa Habitar Buenos Aires y todos sus Subprogramas.

ARTÍCULO 21. Derogar las Resoluciones N° 919/92, N° 1.782/92, N° 1.784/92, N° 1.877/92, N° 1.878/92, N° 1.879/92, N° 2.034/95, N° 2.316/95, N° 2.237/95, N° 2.511/95, N° 2.427/96, N° 1.506/00, N° 1.736/00, N° 4.522/00, N° 1.790/03, N° 2.260/03, N° 3.076/04, N° 4.647/05, N° 750/09, N° 6.556/10, N° 2.720/16, N° 3.539/17, N° 3.550/19 y toda otra que se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 22. Las solicitudes de financiamiento presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente, enmarcadas en cualquiera de los programas regulados por las resoluciones derogadas por el artículo anterior, podrán ser tramitadas con aplicación de dichas normas siempre que se encuentre aprobada la aptitud de localización. Los convenios vigentes serán concluidos en los términos de los programas que los rigen..

ARTÍCULO 23. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, comunicar.

Miguel Oroz, Administrador

#### ANEXO/S

Anexo 1 IF-2021-14054220-GDEBA-IVMIYSPGP	b7bd48bc253d06ba1b2cd3ebb50c7cbc2f717bc2f64cb737a34d7c38d7c8e32b	<a href="#">Ver</a>
Anexo 2 IF-2021-14057929-GDEBA-IVMIYSPGP	e610b17fefc4ac934a1205b6b41972d6aa9b12674b3e1647c6fab1a86ea3ad55	<a href="#">Ver</a>
Anexo 3 IF-2021-14057381-GDEBA-IVMIYSPGP	5ca85a7130c5d8917bd94068727c89e336f868fd312f79dd1b940774ed2dc5a9	<a href="#">Ver</a>
Anexo 4 IF-2021-14058659-GDEBA-IVMIYSPGP	a6ecab16540d9f3185ea28ee139540e8d101bcd90946fed5b851bace708664fe	<a href="#">Ver</a>
Anexo 5 IF-2021-14063002-GDEBA-IVMIYSPGP	ddccd8b0a9029d799ccc8450c661e3e10351df454e7aac9a2ddc00420abb667c	<a href="#">Ver</a>
Anexo 6 IF-2021-14063342-GDEBA-IVMIYSPGP	87915de1fb9db529ecb3172729deccbe0b17282ccde47bda3134b423d43ae76c	<a href="#">Ver</a>
Anexo 7 IF-2021-14063956-GDEBA-IVMIYSPGP	a450968f7dcb6f65827cc73ad8f7bb74d939b71720ee109f7feb9973bfa610c0	<a href="#">Ver</a>
Anexo 8 IF-2021-14077573-GDEBA-IVMIYSPGP	c94fc725545bccca358450be1b794406cfb1474376c568175b44ea34560fd209c	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE GOBIERNO

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 151-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente N° EX-2021-11562123-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Gobierno la designación de ocho (8) personas en sendos cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a las Categorías de los Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2021, en las condiciones que se indican en el anexo que identificado como N° IF-2021-12245735-GDEBA-DDDPPMGGP forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que el Ministerio de Gobierno, cuenta con ocho (8) cargos vacantes producidos por el cese a los fines jubilatorios y retiro

voluntario de Guillermo Arturo GONZALEZ CEUNINCK, Marcelina Lucía CURROTTO, Adriana Mirta SANCHEZ, Mabel Aurora CENTURION, José Luis MARTINEZ, Patricia Edith CABAL, Stella Maris SANTIÑAQUE y Silvia Lucía GUTIERREZ, dispuestos mediante Resoluciones N° RESO-2021-67-GDEBA-MGGP, RESO-2021-68-GDEBA-MGGP, RESO-2020-660-GDEBA-MGGP, RESO-2021-69-GDEBA-MGGP, RESO-2021-76-GDEBA-MGGP, RESO-2021-77-GDEBA-MGGP, RESO-2021-79-GDEBA-MGGP y RESO-2021-80-GDEBA-MGGP, respectivamente;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;

Que en el orden N° 4, obra nota de solicitud del Director Provincial del Registro de las Personas del Ministerio de Gobierno; Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria que identificada como N° IF-2021-12362741-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 15.225;

Que por cuerda separada se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO  
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre de 2021, a las personas que se mencionan en el anexo que identificado como N° IF-2021-12245735-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo que identificado como N° IF-2021-12362741-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los presentes nombramientos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar, cumplido, archivar.

**María Teresa García**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2021-12245735-GDEBA-DDDPPMGGP	85c7a63e3e82216355d7481ea4e6c7a56dda402bd7dff00da7ff10fedfbd981	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-12362741-GDEBA-DCMGGP	9aeeb277ca07715a6e7f4917a64b31a72c56dea7e64bf170de1655bce4eacbbd	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
CONTADURÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 153-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Junio de 2021

**VISTO** el EX-2021-10840888-GDEBA-MECGP mediante el cual tramita las designaciones en diversos cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio - Mensualizado de la Ley N° 10430, en esta Contaduría General de la Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que se promueven las designaciones en la Contaduría General de la Provincia, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio - Mensualizado, en diversos cargos de los Agrupamientos Ocupacionales Administrativo y Profesional;

Que la Contaduría General de la Provincia gestionará ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la

Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones pretendidas;

Que los antecedentes de los aspirantes acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura de los cargos, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría Legal y Técnica de esta Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se gestionan encuadran en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11109 - Organismo de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, como Personal de Planta Temporaria - Transitorio - Mensualizado, con retribución equivalente a los cargos que en cada caso se indica, al personal detallado en la planilla que como ANEXO ÚNICO - IF-2021-13630664-GDEBA-DLPCGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15225 - Jurisdicción 11109 - Contaduría General de la Provincia - Unidad Ejecutora 58 - Actividad 1 - Finalidad 1- Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Ubicación Geográfica 999.

Programa 1 Agrupamiento Ocupacional 03

Programa 2 Agrupamiento Ocupacional 03 - Agrupamiento Ocupacional 05

Programa 3 Agrupamiento Ocupacional 03

Programa 6 Agrupamiento Ocupacional 03

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Notificar a los interesados. Cumplido, archivar.

**Carlos Francisco Baleztena**, Contador; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO - IF-2021-13630664- 3b373de386a91c713174764599cfc89d87c4ca01d81f61a49cbe1a98b3bf87d7 [Ver](#)  
GDEBA-DLPCGP

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional N° 19/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a licitación la Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 19/2021- Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21.

Obra: Reacondicionamiento del Sistema de Iluminación Rotanda RN3, RN 205 y RP 6 Cañuelas - Pcia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Seis Millones Doscientos Setenta y Tres Mil con 00/00 valores referidos al mes de febrero de 2021, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Apertura de ofertas: 5 de Julio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1° de junio de Aires 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

jun. 8 v. jun. 29

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

**Licitación Pública N° 2/2021**

POR 15 DÍAS - Dirección General de Construcciones y Mantenimiento - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Laboratorio de Zoonosis" Facultad de Ciencias Veterinarias.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 21 de julio de 2021 a las 10:00 hs.

Ubicación: Av. 60 y 118 s/n - Grupo Bosque Este - La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres (\$8.032.563,00).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar).

Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 05 de julio de 2021 a las 13:00 hs. (según Instrucciones en "Anexo Covid-19"-a las Clausulas legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00).

jun. 9 v. jun. 30

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Licitación Pública N° 411-0163-LPU21**

POR 10 DÍAS - Expediente EX-2021-07422963-GDEBA-DEOPISU para la Adquisición de Elementos para la Construcción de Plazas, con el objetivo de ampliar los espacios públicos recreativos en los municipios de intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, Proceso de Compra 411-0163-LPU21

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de junio del 2021.

Apertura: El día 25 de junio de 2021 a las 11:00 hs. a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

jun. 11 v. jun. 25

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

**Licitación Pública N° 3/2021**

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Ejecución de Obra Civil y Tareas Complementarias en Pista de Atletismo Campo de Deportes"- Dirección General de Deportes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 28 de julio de 2021 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 50 y 117 - La Plata.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiseis Millones Novecientos Veintiseis Mil Cincuenta y Cinco con 00/100.-(\$26.926.055,00).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras> <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>

Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar)

Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 12 de julio de 2021 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo COVID-19"- a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del legajo: Pesos Veintiseis Mil Novecientos con 00/100. (\$26.900,00)

jun. 15 v. jul. 6

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Licitación Pública N° 27/2021**

POR 8 DÍAS - Objeto: Locación, Instalación, Configuración y Mantenimiento de Centrales Telefónicas Híbridas Inteligentes y su Capacitación para Edificios del Ministerio Público de la Defensa.

Consultas técnicas y/o administrativas: Deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del pliego de bases y condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Visita obligatoria a las instalaciones: Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también acerca de todo cuanto pueda influir en su justo precio; no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos. Dicha visita, deberá coordinarse previa coordinación con el Departamento de Informática al teléfono: (011) 4124-3400 o al e-mail: [informatica@mpd.gov.ar](mailto:informatica@mpd.gov.ar), que otorgará el certificado correspondiente, el cual deberá adjuntarse a la oferta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, CABA, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, San José 331/3, 2º piso, C.A.B.A.

Día y hora de apertura: 22 de julio de 2021 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente DGN: 19401/2021

jun. 15 v. jun. 25

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nº 65/2021**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Reconstrucción Camino Sección Provincial Nº 082-91 (Acceso a General Gelly) Tramo: R.P. Nº 32 - Arroyo del Medio, longitud: 7.500 metros, Partido: Pergamino.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$168.374.605,95.

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 12 de julio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 Nº 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2021-11819933-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 16 v. jun. 23

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Privada Nº 5/2021 - Proceso de Compra Nº 164-0065-LPR21**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada Nº 5/2021. Expediente Nº EX-2021-09383017-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra Nº 164-0065-LPR21 para la Provisión de Insumos Varios para cubrir las necesidades de la Dirección de Seguridad e Higiene Alimentaria dependiente del Servicio Penitenciario Bonaerense, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2021-256-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 23 de junio de 2021 hasta las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 28 de junio de 2021 a las 10:00 hs.

jun. 16 v. jun. 17

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Privada Nº 411-0083-LPR21**

POR 3 DÍAS - Para la adquisición de Mobiliario, a Fin de Dotar a las Oficinas del Organismo, ubicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, de Elementos Necesarios para su Normal Desarrollo, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 28 de junio de 2021 a las 11:00 hs. en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente Nº EX-2021-03379900-GDEBA-DEOPISU.

jun. 16 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública Nº 20/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 23 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra "Cordón Cuneta en Barrio San Martín y Suizo - Etapa II"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00



hs., previo pago de la suma de \$54.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.  
Presupuesto Oficial: \$54.576.500,00.-

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 29/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 7 de julio de 2021, a las 12:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la provisión de "Luminarias LED para Repotenciación Lumínica de Avenidas"  
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$20.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.  
Presupuesto Oficial: \$20.900.000,00.-

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 30/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 30/2021, expediente N° 1605/21 por el Servicio de Aprovisionamiento de Soluciones Parenterales destinados a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de julio de 2021.

Hora: 9:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$14.677.922,24

Valor del pliego: \$16.145,71

Entre los días 28 de junio al 7 julio de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 58/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Completamiento Acceso Sudeste - Tramo: Av. Calchaqui - Dardo Rocha - Puente sobre Vías del Ferrocarril General Roca".

Presupuesto oficial: \$846.196.000,00.- (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/06/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 30/06/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 01/07/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$846.196,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 16/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública N° 15/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra "Construcción de Plaza Barrio Los Malvones y Red de Agua Potable, Desagote Cloacales Barrio Los Malvones".

Decreto N° 1608/2021.

Fecha y hora de apertura de sobres: 12 de julio de 2021 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945,

Necochea - Provincia Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$30.313.612,42.  
Garantía de oferta: \$303.136,12.  
Valor del pliego: \$30.313,00.

Consulta y adquisición de pliegos: desde el 16 de junio 2021 hasta el 08 de julio 2021 - en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, calle 56 N° 2945 - Necochea, Provincia de Buenos Aires.  
Expediente municipal: N° 2916/2021 - Alcance 1.

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **Licitación Pública N° 7/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto - Adquisición de Combustibles para Vehículos de Flota Municipal de la Localidad de Ranchos.  
Valor del pliego: Pesos Ocho Mil (\$8000)

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presentación de propuestas: Hasta el día 25/06/2021 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Apertura de propuestas: Día 25/06/2021 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2.858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en Dirección de Ingresos Públicos en horario de 7 a 14 hs.

Expediente Interno N° 4047-29.735/2021.

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

### **Licitación Pública N° 7/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Compras de Dos (2) Camiones Compactadores Diesel.

Fecha de presentación y apertura de sobres: 12 de julio de 2021 a las 10 hs.

Adquisición del pliego: Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. hasta 48 hs. antes de la apertura

Presupuesto oficial: \$21.664.000.

Garantía de oferta: \$216.640.

Pliego: \$21.000

Consultas: [compras@baradero.gob.ar](mailto:compras@baradero.gob.ar)

Decreto N° 360

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 11/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo llamado de la Licitación Pública N° 11/2021 para la Obra "Centro de Zoonosis y Bromatología".

Presupuesto oficial: \$3.682.669,44

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil), desde el día 16 de junio del 2021 hasta el día 28 de junio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 29 de junio de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1519/2021.

jun. 16 v. jun. 17

## **MUNICIPALIDAD DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 12-01-2021**

POR 2 DÍAS - "Pavimentación en Hormigón Dos Cuadras en María Ignacia Vela y Gardey (II Etapa) y Mejoramiento Urbano, Construcción de Veredas en Plaza María Ignacia Vela".

Presupuesto oficial: \$13.942.550

Solicitud de legajos: Desde su publicación a: [compras\\_proveedores@tandil.gov.ar](mailto:compras_proveedores@tandil.gov.ar) y hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 7 de julio de 2021 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 7 de julio de 2021 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2021-038436-MUNITAN-DCS#SEA

jun. 16 v. jun. 17

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitaciones Públicas N° 133 y 134/2021**

POR 5 DÍAS - "Desagües Pluviales en Barrio San Carlos - Ramal calle Ñorquin de la Localidad de Isidro Casanova y en el Barrio Caridad - Ramal calle Bustos de la Localidad de González Catán".

**Licitación Pública N° 133/2021**

Fecha de presentación y apertura de sobres N° 1 y 2: 8 de julio de 2021, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$18.117.- (Dieciocho Mil Ciento Diecisiete).

Expediente N° 4573/INT/2020.

**Licitación Pública N° 134/2021**

Fecha de presentación y apertura de sobres N° 1 y 2: 8 de julio de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$68.887.- (Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete).

Expediente 4577/INT/2020.

Los Pliegos se podrán consultar o bien retirar en la Dirección de Compras (Almafuerte 3050 2º Piso, San Justo) en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

jun. 16 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 135/2021**

POR 5 DÍAS - Motivo: "Sellado de Juntas y Grietas en distintas Localidades del Partido, Etapa III - 2021".

Fecha apertura: 8 de julio de 2021, a las 13:00 horas.

Valor del pliego: \$12.716.- (Son Pesos Doce Mil Setecientos Dieciséis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 1186/2021/INT.

jun. 16 v. jun. 23

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

**Licitación Pública N° 9/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Soluciones Parenterales.

Fecha y hora de apertura de sobres: 29 de junio de 2021 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$8.256.147,00.

Garantía de oferta: \$82.561,47.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, calle 56 N° 2945 - Necochea, Provincia de Buenos Aires.

Expediente Municipal: N° 509/2021

Decreto N° 1602/2021.

jun. 16 v. jun. 17

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 39/2021**

POR 2 DÍAS - "Impermeabilización de Cubiertas, Ejecución de Desagües Pluviales e Instalación Sanitaria en los Establecimientos Educativos EP N° 36 - EES N° 35 - JI N° 921".

Presupuesto oficial: \$16.316.090,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Dieciséis Mil Noventa).

Valor del pliego: \$8.159,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Cincuenta Nueve).

Fecha y hora de apertura: 12 de julio a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.12252.2021.0

Decreto: Nro. 766/21.

jun. 16 v. jun. 17

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 40/2021**

POR 2 DÍAS - "Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo en la Vía Pública y Centros Comerciales a Cielo Abierto del partido de Tres de Febrero".

Presupuesto oficial: \$19.560.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$9.780,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Ochenta con 00/100). Fecha de apertura 12 de julio de 2021 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.12242.2021.0

Decreto: N° 768/2021.

jun. 16 v. jun. 17

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

**Licitación Pública N° 11/2021**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2021 "Servicio de Corte de Pasto Manual y Mecánico en Tramo I del SVIA".

Presupuesto del servicio: \$89.000.000 (Pesos Ochenta y Nueve Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 19/07/2021 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

jun. 16 v. jun. 18

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

**Licitación Pública N° 12/2021**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2021 "Servicio de Monitoreo por Videocámaras en Autopista Buenos Aires - La Plata".

Presupuesto: \$132.000.000 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 20/07/2021 a las 11:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

jun. 16 v. jun. 18

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

**Licitación Pública N° 13/2021**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2021 - "Servicio de Monitoreo por Videocámaras en SVIA".

Presupuesto: \$18.000.000 (Pesos Dieciocho Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 20/07/2021 a las 13:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA

jun. 16 v. jun. 18

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 14/2021**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2021 "Servicio de Asistencia, Auxilio Mecánico y Remolque de Vehículos Livianos y Pesados para la Autopista Buenos Aires-La Plata".

Presupuesto del servicio: \$83.000.000 (Pesos Ochenta y Tres Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 21/07/2021 a las 11:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - C.A.B.A.

jun. 16 v. jun. 18

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 15/2021**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2021 "Alquiler de Máquinas Viales para el SVIA".

Presupuesto del servicio: \$60.663.750 (Pesos Sesenta Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1%.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 21/07/2021 a las 13:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA

jun. 16 v. jun. 18

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **Procedimiento Abreviado N° 1/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 60-0142-PAB21**

POR 1 DÍA - Llámese al Procedimiento Abreviado N° 1/2021 - Autorizado y aprobado por DISPO-2021-213-GDEBA-DGAMPCEITGP - Expte. EX-2021-00085093-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Proceso de Compra PBAC 60-0142-PAB21, Servicio de Servicio de Seguimiento y Monitoreo de Medios para la realización del clipping diario para la Subsecretaría de Comunicación (Área Prensa) de este Ministerio. (Medios gráficos, digitales, radio y tv, sobre información, acciones, noticias y menciones relacionadas con todas las áreas del Ministerio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas.

Monto Presupuesto Estimado en Un Millón Cuarenta y Un Mil Seiscientos (\$1.041.600,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de Pliegos y Especificaciones Técnicas Básicas: El Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los

documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail [mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) oficial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 28 de junio de 2021 - Horario oficial del sistema: 9:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 28 de junio de 2021. Horario oficial del sistema: 10:00 horas, a través del PBAC.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Privada N° 5/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2021 - Autorizada por Disposición N° 005/2021 para la Compra/Adquisición de Mobiliario Escolar para Servicios Educativos del Distrito de Bahía Blanca, de acuerdo con lo establecido en la Ley Pcial. N° 13.981 y su Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Se enviaron las invitaciones por mail, Conforme al Artículo 12 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Y además pueden solicitarse los mismos en la sede del Consejo Escolar de Bahía Blanca, San Martín 331 de 8 a 12hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca - Calle San Martín 331 de Bahía Blanca, en el horario 8:00 a 12:00 y hasta el horario fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación al día 24 de junio de 2021 hasta las 10:30 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de junio de 2021, a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca - Calle San Martín 331.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Los pliegos estarán a disposición para la consulta en Google Drive en el siguiente link <https://drive.google.com/drive/folders/1pEM-tmWnE2cPxxa2HLk7AJy4HgRM9jlp?usp=sharing>

## **MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

### **Licitación Privada N° 11/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 11/2021 Rentas Generales para la Adquisición de FEIBA y Factor IX para el período Junio-Agosto/2021 con destino al CRH RS XI La Plata.

Con apertura el día 24/06/2021 a las 9:00 hs. en la oficina de Compras de este Hospital, H.I.E. Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

EX-2021-13903266-GDEBA-IHMSALGP

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 417R-2787-2021**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417 R-2787-2021, para la ejecución de la obra "Pavimentación de Calle Cambaceres entre 14 de Julio y Tres Sargentos", con un presupuesto oficial de Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno Con Cuarenta y Dos Centavos (\$31.471.941,42.-) a realizarse por la modalidad de ajuste alzado con Precio Tope, sin redeterminación de precios y con anticipo financiero del 30% en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 6 de julio de 2021 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Uno Con Noventa y Cuatro Centavos (\$31.471,94.-)

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A-Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos.

\*Capacidad de contratación: igual o superior \$49.830.573,92. Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 53/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 53/2021 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para Refacciones en Natatorio y su entorno "Centro de Rehabilitación Arnoldo Drozdowski" ubicado en la calle Cuba 2030 en la localidad de Tortuguitas, perteneciente al Partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 5 de julio de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$9.210.088,00

Valor del pliego: \$9.200,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: los días 22, 23 y 24 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 25 de junio y 28 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 05/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4147/2021

Expte.: 4132-05318/2021

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 54/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 54/2021 la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la calle Paso de La Patria e/Guayaquil y Pozo de Vargas, de la Localidad de Ingeniero Pablo Nogues.

La obra de pavimentación comprende 6.442,20 m<sup>2</sup> de calzada de hormigón H-30 de 0,15 m. de espesor con cordones integrales en un ancho de 7,34 m., la excavación de la caja de pavimento, perfilado, saneamiento y compactación de sub rasante, sub base de suelo cal de 0.20 mts. de espesor, base de suelo cemento de 0.18 mts. de espesor solicitado por la secretaría de obras y planificación urbana.

También se contempla la demolición y reconstrucción del pavimento existente afectado por el tendido de cañería. Se ha considerado la reconstrucción de la bocacalle Arroyo Seco y Paso de La Patria por su mal estado al igual que 6 losas entre Corrientes y Arroyo Seco. Para el tendido de cañería se contempló un área de 2,50 m. x 2,50 m. para el caso de las cámaras y para el caso de las cámaras comunes (sobre las líneas de cañerías de dn 500 y 800) un área de 1,50 m. x 1,50 m. el ancho correspondiente a la reparación de pavimento sobre la línea de cañerías es la siguiente:

Cañería	Ancho de zanja (m)
DN 500	1,0
DN 600	1,2
DN 700	1,6
DN 800	1,7
DN 1000	1,9
DN 1200	2,1

Así como al arreglo de rampas para acceso vehicular hasta 1 metro de ancho en concepto de apertura de caja en cada entrada vehicular que se encuentre materializada al momento de la intervención con la obra.

#### **A- Hidráulica**

La obra hidráulica necesaria para la pavimentación de la calle antes mencionada comprende la colocación de 825,00 metros lineales de cañería de hormigón simple de ø1200 mm., 220,00 metros lineales de cañería de hormigón simple de ø800 mm. y 155 metros lineales de cañería de hormigón simple de ø500 mm. la construcción de 18 sumideros de cordón de 2 mts.; 12 sumideros sp 1; 29 cámaras de inspección, y la readecuación de 2 sumideros sp a s2. se prevé la rotura y reconstrucción de la traza entre las calles Arroyo Seco y Corrientes, y la ubicada en la calle Balzac, entre Paso de La Patria y Valparaíso, además de la bocacalle ubicada en la intersección de las calles Arroyo Seco y Paso de La Patria; como así también 6 losas que se encuentran en mal estado en Paso de La Patria entre Corrientes y Arroyo Seco. Asimismo, comprende la ejecución los trabajos complementarios de cuneteo y limpieza de zanja necesarios para el buen funcionamiento de la obra hidráulica.

Fecha de apertura: 06 de julio de 2021.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$132.369.773,35.

Valor del pliego: \$132.400,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 22, 23 y 24 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 25 y 28 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 06/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4146/2021

Expte. N° 4132-05400/2021

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 56/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 56/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de calle Bailen entre Av. Olivos y Lavoisier de la localidad de Ing. Pablo Nogués.

La Obra de Pavimentación comprende 2.255,00 m<sup>2</sup> de Calzada de Hormigón H-30 de 0,15 m. de espesor con Cordones Integrales en un ancho de 7,34 m., la Excavación de la Caja de Pavimento, Perfilado, Saneamiento y Compactación de Sub Rasante, Sub Base de Suelo Cal de 0.20 mts de espesor, Base de suelo Cemento de 0.18 mts de espesor solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.

Se incluye el arreglo de Rampas para Acceso Vehicular hasta 1 metro de ancho en concepto de Apertura de Caja en cada entrada vehicular que se encuentre materializada al momento de la intervención con la Obra

A- Hidráulica

La Hidráulica necesaria comprende la colocación de Cañería de DN500 de 48 metros lineales, Cañería DN600 de 20 metros lineales, Cañería DN800 de 183 metros lineales la Construcción de 4 Sumideros de Cordón de 2,00mts, la Construcción de 4 Sumideros SP1 y la Construcción de 7 Cámaras de Inspección. Asimismo, comprende la ejecución los trabajos complementarios de Cuneteo y Limpieza de Zanja necesarios para el buen funcionamiento de la Obra Hidráulica.

Fecha de apertura: 08 de julio de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$31.959.453,29

Valor del pliego: \$32.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: lOs días 22, 23 y 24 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 25 y 28 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 08/07/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4134/2021

Expte: 4132-05500/2021

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 62/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Provisión y Colocación de 1000 Luminarias LED de 70w, 125 w y 180 w. en Distintas Zonas del Partido de Lomas de Zamora".

Presupuesto oficial: \$51.721.050.- (Pesos Cincuenta y Un Millones Setecientos Veintiún Mil Cincuenta).

Adquisición de pliegos: A partir del 23 de junio de 2021 y hasta 25 de junio de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil).

Consultas: A partir del 23 de junio de 2021 y hasta 30 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - Dirección de Arquitectura - 2do. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 7 de julio de 2021 a las 11:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 7 de julio de 2021 a las 12:00 hs.

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 67/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Construcción de Nuevos Semicubiertos Metálicos en Caaguazu".

Presupuesto oficial: \$28.520.875,56 (Pesos Veintiocho Millones Quinientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 56/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 23 de junio de 2021 y hasta 25 de junio de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$37.000 (Pesos Treinta y Siete Mil).

Consultas: A partir del 23 de junio de 2021 y hasta 30 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección Municipal de Proyectos Hídricos - Manuel Castro 220 - 2do. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 8 de julio de 2021 a las 12:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 8 de julio de 2021 a las 12:30 hs.

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 12/2021**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 12/2021 para efectuar la compra de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Juan Carlos Aramburu de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Diez con Sesenta y Tres centavos



(\$8.452.610,63).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 12/07/2021 - Hora: 8:00.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con Noventa y Un centavos (\$12.678,91).

Expediente N° 4085 37316/H/2021

jun. 17 v. jun. 22

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

### **Licitación Pública N° 82/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Ropa de Trabajo - Secretaría de Gobierno - Dirección General de Personal.

Fecha de apertura: 14-07-2021.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$5.263,60.

Presupuesto oficial: \$10.527.210,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Diez con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 85.156/21

Decreto Nro. 2062 de fecha 11 de junio del 2021.

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 36/2021**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 36/2021 para la "Adquisición de Gasoil Grado 3", según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$30.000.000.- (Pesos Treinta Millones con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 05-07-2021.

Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Treinta Mil con 00/100 (Pesos \$30.000,00).

Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 23 y 24 de junio de 2021.

Recepción de consultas: Por escrito desde entre el 22 y 25 de junio de 2021.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 28 de junio de 2021.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2021-0001097-O.

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

### **Licitación Pública N° 29/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Apertura: 06/07/2021, a las 12:00 hs.

Referente a la Adquisición de Ropa de Trabajo, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$11.369.964,10 (Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Diez Centavos). Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 1504/2021

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO**

### **Licitación Pública N° 9/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Camino de Cintura Monte Hermoso - Sauce Grande. Partido de Monte Hermoso.  
Presupuesto oficial: \$228.383.000,00.  
Garantía de oferta exigida: 1%  
Plazo de obra: 12 meses.  
Venta de los pliegos: Dirección de Recaudación Municipal. Centro Cívico Alborada, N. Fossatty N° 250. A partir del día 6 de julio de 2021.  
Valor del pliego: \$228.383,00.  
Apertura de los propuestas: 20 de julio de 2021 a las 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas.  
Financiamiento: Dirección Nacional de Vialidad  
Expte. "M"-1163/21

jun. 17 v. jun. 18

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS****Licitación Pública N° 8/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Terminación de Jardín de Infantes N° 917 de la localidad de General Villegas, Programa Nacional 3000 Jardines.  
Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$43.893.589,21.  
Plazo de obra: Ciento ochenta (180) días.  
Apertura de ofertas: El día 8 de julio de 2021, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.  
Venta e inspección del pliego: Desde el 17 de junio al 6 de julio de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-587/423-588.  
Consultas del pliego: Desde el 17 de junio al 6 de julio de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel./Fax: 03388 423-597/598/599.  
Recepción de ofertas: Hasta el día 8 de julio de 2021 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.  
Valor del pliego: Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$43.893,59).

jun. 17 v. jun. 18

**MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS****Licitación Pública N° 10/2021**

POR 2 DÍAS - "Llámese a Licitación Pública N° 10/2021". Objeto: "Compra de Dos (2) Móviles Patrulleros Tipo Pick Up".  
Presupuesto oficial: \$9.000.000,00.- (Pesos Nueve Millones)  
Valor del pliego: \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil)  
Venta del pliego: Desde 18/06/2021 hasta 08/07/2021 en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar))  
Vista del pliego: Desde 18/06/2021 en la página oficial del Municipio. Se podrá también ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar)  
Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús) desde 18/06/2021 hasta 05/07/2021.  
Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 08/07/2021 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.  
Apertura de las propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.  
Sobre N° 1: 08/07/2021, a las 10:00 hs.  
Sobre N° 2: 08/07/2021, a las 12:00 hs.

jun. 17 v. jun. 18

**MUNICIPALIDAD DE ENSENADA****Licitación Pública N° 10/2021**

POR 3 DÍAS - "Construcción de 476 Viviendas - Barrio Gral. San Martín"  
Plazo de entrega: 18 (dieciocho) meses corridos de su iniciación.  
Presupuesto oficial: \$2.025.608.911,76.- (Pesos Dos Mil Veinticinco Millones Seiscientos Ocho Mil Novecientos Once con 76/100). -  
Garantía de oferta: \$101.280.445,58. - (Pesos Ciento Un Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 58/100). -  
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.  
Apertura de las propuestas: 13 de julio de 2021 a las 11:00, Palacio Municipal.  
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.  
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 22 de junio de 2021 hasta el 2 de julio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en

la suma de \$202.560,80 .- (Pesos Doscientos Dos Mil Quinientos Sesenta con 80/100 ).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 12 de julio de 2021, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Expediente 4033-104.053/21

Decreto 682/21 modificado por el Decreto 709/21

jun. 17 v. jun. 22

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 32/2021**

POR 2 DÍAS - Jardín de Infantes Gilardoni.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 6 meses.

Presupuesto oficial: \$80,066,931.12

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$80.000,00.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2021 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 17 v. jun. 18

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 33/2021**

POR 2 DÍAS - Paseo Calle Arias.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 7 meses.

Presupuesto oficial: \$77.500.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$80.000,00.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2021 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 17 v. jun. 18

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 34/2021**

POR 2 DÍAS - Plaza Infico.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 3 meses.

Presupuesto oficial: \$9.550.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$15.000,00.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 13 de julio de 2021 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jun. 17 v. jun. 18

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 19/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de la Provisión de 9622 Módulos Alimenticios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE)".

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 64/100 (\$56.766.143,64).-

Acto de apertura: 21 de julio de 2021 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego.- Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete

con 00/100 (\$56.767,00).

Presentación de ofertas: Hasta el 21 de julio de 2021 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.  
Expediente N° 4073-2203/2021.

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 53/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Refacción Edilicia para EP N° 50 y EP N° 67".

Presupuesto oficial: \$5.207.964,85.- (Pesos Cinco Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 85/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 05/07/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 06/07/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 07/07/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.-

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$52.079,65 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Setenta y Nueve con 65/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 05 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 17/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 57/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Construcción de Totem Municipal - Acceso Quilmes".

Presupuesto oficial: \$17.000.685,21.- (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco con 21/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ Descarga de pliego: 29/06/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 02/07/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 05/07/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$170.006,85 (Pesos Ciento Setenta Mil Seis con 85/100).

Lugar de entrega / Sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 29 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 17/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 78/2021**

POR 5 DÍAS - Motivo: "Trabajos Complementarios de la Puesta en Valor de la Plaza ubicada en la calle Humaita y Altolaguirre de la Localidad de Tapiales"

Fecha apertura: 12 de julio de 2021, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$22.279.- (Son Pesos Veintidós Mil Doscientos Setenta y Nueve)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertaslamatanza@gmail.com](mailto:ofertaslamatanza@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 1530/2021/INT

jun. 17 v. jun. 24

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 27/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 27/21, realizada para la "Contratación del Servicio de Prestaciones Médicas en el Polo Sanitario de la localidad de Matheu".

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 30 de junio de 2021 a las 09:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 29 de junio de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 29 de junio de 2021.

Expediente 231.398/2021.

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 31/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 31/21, realizada para la "Contratación del Servicio de Prestaciones Médicas en la Unidad de Diagnóstico Precoz de la Localidad de Garín".

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 30 de junio de 2021 a las 13:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cinco Millones (\$105.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 29 de junio de 2021, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 29 de junio de 2021.

Expediente 231.402/2021

jun. 17 v. jun. 18

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 32/2021**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 32/21, realizada para la "Contratación del Servicio Laboratorio en el Polo Sanitario de la Localidad de Matheu".

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 30 de junio de 2021 a las 14:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 29 de junio de 2021, de 9:00 a 13.30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 29 de junio de 2021.

Expediente 231.922/2021

jun. 17 v. jun. 18

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.162**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.162.

Objeto: Provisión e Instalación de Blindaje Metálico en Piso de Bóveda - UDN Quilmes.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$9.000.000.

Fecha de la apertura: 30/06/2021 a las 12:30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 22/06/2021.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.876

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.163**

POR 1 DÍA - Objeto: Construcción de Nueva Planta Reguladora de Presión (PRP) y Modificación de la Instalación de Gas Natural.- Edificio Mega Mar del Plata.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$13.984.285.

Fecha de la apertura: 30/06/2021 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 22/06/2021.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.877

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.165**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.165 .

Objeto: Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de Puestos de Cableado Estructurado - UDN El Cruce (Pergamino)-Prosecución.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$1.388.430

Fecha de la apertura: 30/06/2021 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 22/06/2021.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 45.879.

## **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública N° 27/2021**

POR 1 DÍA - Circular N° 1.

Objeto: Locación, Instalación, Configuración y Mantenimiento de Centrales Telefónicas Híbridas Inteligentes y su Capacitación para Edificios del Ministerio Público de la Defensa.

La Presente pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Se hace saber que se modifican los Artículos 9 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), de acuerdo al siguiente detalle:

9. Forma de cotización

Se reemplaza el primer párrafo lo siguiente: Se deberán cotizar la totalidad de los renglones, en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

14. Criterio de evaluación y selección de ofertas

Se incorpora como primer párrafo el siguiente: La adjudicación se efectuará a un único oferente.

Expediente DGN N° 19401/2021

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10008873**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Provisión de Uniforme Comercial 2021 - Temporada Otoño/Invierno - Primavera/Verano".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 22 de junio de 2021.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$4.050.600,00 más IVA.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ROJAS**

### **Licitación Privada N° 10/2021**

POR 3 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar.

Período: Julio 2021.

Entrega consulta de pliegos: Del 17/06/2021 al 23/06/2021.

Lugar de consulta de pliegos: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas solicitado vía mail a: ce089@abc.gob.ar.

Fecha de apertura: 23/06/2021.

Horario de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: En Consejo Escolar de Rojas - Larrea y Avellaneda - Rojas.

Valor total de la licitación: \$9.266.336,48 (Son Pesos: Nueve Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos.).

Expediente interno N° 089-1335/2021.

jun. 17 v. jun. 22

ANEXO/S

original [34b6461f4202273df9d2f42b8c57cfc6c6d6daebf1ed8d7ccc7a7b3dd8a232d](#)

[Ver](#)

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.773

POR 1 DÍA - SEBASTIAN CARLOS BESSONE domiciliado en la calle Ruta 58 km 14 oficina 2 localidad de Presidente Perón, partido de Presidente Perón, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. Anibal Amadeo Fortuna. Presidente.

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - FEDERICO LUIS SINESI, DNI N° 27.928.321 con domicilio en Posadas N° 2847 de la localidad de Billingurst, partido de San Martín solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose María Sacco. Presidente.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Alejandro Korn**. Se hace saber que la Sra. YANZHEN LIN, DNI 94.674.115, con domicilio en Pte. Perón 4507, A. Korn, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta al Por Menor en Supermercado de Productos Alimenticios y Bebidas, nombre "Supermercado Julieta", sito en Avda. Presidente Perón 3599, Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal de San Vicente, N° 12725 Letra H año 2014, Resolución 134/2017 a la Sra. Lan Chen, DNI N° 95.602.316, domiciliado en la calle Raccone 883, Alejandro Korn, Pcia. de Buenos Aires.- Reclamos por el plazo de ley en Escribanía Fernández, Silvia Nelly, con domicilio en Sarmiento 89 Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Escribana, Silvia N. Fernandez.

jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. JUAN MUÑOZ CADENAS transfiere a Muñoz Juan y Muñoz José S.H. el Fondo de Comercio de la "Elaboración de Galletitas, Budines y Afines", sita en 109 - Baradero N° 1440, Villa B. Monteagudo, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Rodriguez María Fabiola, Abogada.

jun. 14 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **La Lucila**. ESTANCIAS & RESORTS S.R.L., CUIT 33-70926959-9, con domicilio legal en la calle Carlos Antonio López N° 3330 de la Capital Federal, vende a ANDAR.E.S. Docencia en Viajes S.R.L., CUIT 30-71575765-2, con domicilio legal en la calle José Martí N° 408 de la Capital Federal, el Fondo de Comercio referente de la Licencia de Agencia de Turismo registrado bajo el legajo N° 13011 del Ministerio de Turismo de la Nación, que tuvo su último nombre comercial bajo el nombre Señales Travel Agency y domicilio en Juan Manuel de Estrada 3608, planta baja, La Lucila, Partido de Vte. López, Prov. Bs. As. Reclamo de ley en la calle Echeverría 2850 PB "2" C.A.B.A. Santiago A. Corvalán Olivera, Abogado.

jun. 14 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. JOSÉ ANTONIO ADRIÁN IANNANTUONI transfiere a Lubriplast S.R.L., el Fondo de

Comercio de la "Industria Plástica, Fraccionamiento y Envasado de Lubricantes" sito en 80 - Lacroze N° 5747/49, Villa Libertad, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola, Abogada T14 F 293 CASM.  
jun. 14 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Pcia. Bs. As. el Sr. BRUNO DAMIÁN CORTI, DNI N° 34.772.872, transfiere el Fondo de Comercio rubro Venta de Accesorios y Alimentos Balanceados para Mascotas, Peluquería Canina en la calle Marengo 4588 de Villa Ballester, al Sr. Matías Sebastián Rodríguez, DNI N° 31.917.191. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.  
jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Pcia. Bs. As. CAI, WENQING, DNI N° 94223815 Transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Comestibles Alimentarios y no Alimentarios en Zorrilla de San Martín 4951/55/61 Ituzaingó Pcia. de Bs. As. a la Sra. Xiao, Liyu DNI N° 95711168. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.  
jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Hudón**. el Sr. BASILIO HÉCTOR JORGE, con DNI N° 11697131, transfiere el Fondo de Comercio del negocio del ramo de venta de Venta de Alimentos Balanceados para Animales Domésticos, Forrajería, Accesorios, Artículos de Limpieza y de Pesca, denominado "La Cabaña", ubicado en la calle 159 e/54 y 55 N° 5486/5492 de la localidad de Hudón, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; a la Sra. Saager Sabrina, con DNI N° 2711956. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.  
jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Glew**. Se comunica que OLGA SILVIA DE BARY, transfiere Fondo Comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios, en sector separado Art. de Limpieza, Perfumería, Bazar. Sito en San Ignacio 2328 de Glew, Almirante Brown, a "Somos los Altos S.R.L.". Reclamos de ley en el mismo.  
jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LUCAS ALEJANDRO TOMASI, CUIT 20-34970963-6, transfiere Restaurante Saludable Celíacos y Veganos, con Consumo en el Lugar y Sistema de Reparto sin Venta de Bebida Alcohólicas, sito en Belgrano 977/981, San Miguel, partido de San Miguel; a Lourdes Belén Tomasi, CUIT 27-37018779-2, oposición mismo lugar. Lucas Alejandro Tomasi, CUIT 20-34970963-2; Lourdes Belén Tomasi, CUIT 27-37018779-2.  
jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - **Roque Pérez**. Se comunica que EDIT ELISABET MOLLO, DNI 11034702, domiciliada en calle Rivadavia 416 de la Localidad y Partido de Roque Pérez vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal, a "Farmacia Roque Pérez S.C.S.", domiciliada en Rivadavia esquina 9 de Julio de la Localidad y Partido de Roque Pérez, el Fondo de Comercio de la farmacia que gira con el nombre de "Farmacia Mollo", sita en calle Rivadavia esquina 9 de Julio de la Localidad y Partido de Roque Pérez. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, Dto. 2, de La Plata y por el término legal. Abogada. Ana Inés Buffa.  
jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LAUTARO ANDRES SOSA, CUIT 20-36249542-2 transfiere a Milton Jonathan Roldan Tejo CUIT 23-36330942-9 el Fondo de Comercio de "Los Amigos" sito en Don Bosco N° 1442, Escobar. Reclamo de Ley en mismo domicilio.  
jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - **Garín**. DANIEL MARTÍNEZ, CUIT 20-13900708-6 transfiere a Martin Palombo CUIT 20-22201657-7 el Fondo de Comercio del rubro "Carnicería" cita en Boulevard Pte. Perón 902, Garín - Partido de Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio. Daniel Martinez, CUIT 20-13900708-6; Martin Palombo, CUIT 20-22201657-7.  
jun. 17 v. jun. 24

## CONVOCATORIAS

### EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2021 a las 10 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1° Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020;

3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;



- 4°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por dos ejercicios;  
5°) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.  
6°) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).  
El Directorio. Gerardo Sampietro, Presidente.

jun. 11 v. jun. 17

## **EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSÉ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 19.174. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 8 de julio del año dos mil veintiuno a las 17 hs. en primera convocatoria o a las 18 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia, en forma remota, mediante sistema de videoconferencia a través de la plataforma digital Zoom que permite la reproducción simultánea de audio y video entre los participantes y es de acceso gratuito para todas las personas con derecho a participar. El ID y contraseña de la reunión será remitida por correo electrónico a los socios que notifiquen su asistencia. Se tratará el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria de la reunión por medios de comunicación a distancia, existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 2) Consideración del quorum para sesionar.
- 3) Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización del acto y condiciones de conservación de las constancias.
- 4) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera de término.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 6) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2019 y al ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 7) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2019 y en el ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 8) Consideración del informe del Consejo de Vigilancia en relación al ejercicio cerrado el 31-12-2019 y al ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 9) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2019 y del ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 10) Remuneración del Directorio. Honorarios.
- 11) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Consejo de Vigilancia por un ejercicio.
- 12) Aumento del capital social con reforma del Artículo 4° del Estatuto Social.
- 13) Autorización para la inscripción registral.

Para acceder a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550 mediante comunicación remitida a la dirección de correo electrónico lam@evgalicia.com.ar

Podrán manifestar oposición para la realización de la reunión por medios a distancia, en el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, mediante comunicación al domicilio electrónico lam@evgalicia.com.ar

Cualquier otra comunicación previa a la asamblea deberá realizarse al mismo correo electrónico.

En caso que a la fecha de realización de la Asamblea hubieran cesado los impedimentos sanitarios para la realización en forma presencial, la misma tendrá lugar en calle Coronel Lynch 4901 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el día 8 de julio del año dos mil veintiuno a las 17 hs. en primera convocatoria o a las 18 hs. en segunda convocatoria. El Directorio.

jun. 11 v. jun. 17

## **TAMBURINI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tamburini S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de julio del corriente, a las 16:00 hs. (primera convocatoria) y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación a que hace referencia el Artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, al 31 de julio de 2020.
- 2) Consideración del Resultado del Ejercicio, distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones especiales a directores que cumplen funciones técnico - administrativas.  
Fdo. Ubaldo Hugo Tamburini. DNI N° 5.510.379. Presidente.

jun. 14 v. jun. 18

## **BLESSING GARDEN S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 33716310979. Se comunica a los accionistas que conforme art. 12 del Estatuto y arts. 236 y 237 de la LGS, se convoca Asamblea Ordinaria para el día 30/06/21 a las 11 hs. en sede social para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de balance cerrado al 31/03/21,

- 2) Honorarios de los Directores,
- 3) Presentación de Libros Contables y Documentación Legal para vista de los Accionistas,
- 4) Situación financiera actual,
- 5) Aportes de Capital de Accionistas para absorción de las pérdidas del ejercicio anterior y pago de deudas comerciales, y
- 6) Aprobación de la gestión del directorio.

El quórum será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. De no alcanzar este número a la hora fijada, se podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes. Directorio. Designado en Acta N° 359 de fecha 12/12/2018, Denis Omar Sergio Yara, Presidente.

jun. 14 v. jun. 18

## **EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 6 de julio de 2021 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea.
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2020.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31/12/2020.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el Artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el Art. 261 ambos de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020.
- 5) Elección del director suplente por renuncia del actual por período restante del mandato.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el Art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. El Presidente. Raul Tobar.-.

jun. 16 v. jun. 23

## **COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1.214/21, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Extraordinaria N° 73 a celebrarse el día 25 de junio de 2021 a las 9:30 hs., la cual ante la imposibilidad legal de realizarla de forma presencial, se celebrará mediante la modalidad de video conferencia. En tal sentido, en la fecha y horario de inicio de la Asamblea, el Secretario del Consejo Superior invitará a los asambleístas autorizados, mediante mail pertinente a la dirección de correo electrónico declarado colegialmente, a participar en la sala de reunión virtual mediante la modalidad de video Zoom, a efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Asamblea Extraordinaria N° 73 - 9:30 hs.

1. Lectura del orden del día.
2. Designación de un (1) Secretario de Actas.
3. Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
4. Proclamación de autoridades electas surgidas de los comicios de fecha 2 de junio de 2021.
5. Consideración de la multa por no asistir a emitir el voto (Art. 54 Ley 10.411) - Elecciones 2021.
6. Convalidación de las siguientes Resoluciones Colegiales:
  - Resolución Colegial N° 1.204/21: Convocatoria a elecciones y adecuación del Reglamento Electoral dispuesto por RES. N° 1.145/19.
  - Resolución Colegial N° 1.213/21: Suspensión de elecciones y reprogramación de nueva fecha, adecuación del Reglamento Electoral dispuesto por RES. N° 1.145/19 y 1.204/21.

A partir del día 11 de junio de 2021, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. Daniel Ángel Torres, Secretario. Pedro Di Cataldo, Presidente.

jun. 16 v. jun. 18

## **CLÍNICA GENERAL PAZ S.A.**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - La Clínica General Paz S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 8/7/2021 a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria en sede social Florida 858 Pergamino para tratar los siguientes temas:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2º Modificación y/o transformación de composición del directorio.
- 3º Emisión de acciones y aumento de capital.

Duarte Maximiliano, Presidente.

jun. 16 v. jun. 23

## **SANTA ELISA URIBE ECHEVARRÍA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Santa Elisa Uribe Echevarría S.A., para el día 16 de Julio de 2021, a las 12 horas, en la sede de Pueyrredón N° 801, de la ciudad de Carhué, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros complementarios e Informe del Auditor, del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 2021.
2. Aprobación de la gestión del Directorio.
3. Resultado del ejercicio, su aprobación y distribución de los dividendos.
4. Determinación del nuevo Directorio.
5. Elección del Síndico.
6. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, Sociedad no comprendida en el Art. 2 N° 299 de la Ley 19550.

El directorio. Junio 10 de 2021.

Aclaración: Por decisión del Directorio, en caso de continuar las medidas sanitarias y las restricciones vigentes por la Pandemia Covid-19 a la fecha de realización de la Asamblea (16-07-2021), la misma será realizada en forma virtual para lo cual se les hará llegar vía e-mail a cada uno de los accionistas el modo en que se llevará a cabo. Gabriel Uribe Echevarría, Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

## **CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 19 de julio de 2021 a las 8:00 horas, en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, en Calle del Caminante 80, oficina 407, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, las notas y los anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 2- Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3- Remuneración a los Sres. Directores y al Sr. Síndico.
- 4- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020.
- 5- Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 6- Consideración de conversión de determinadas acciones de la Clase "B" de los accionistas HTAP-Bariloche LP y Marcos A. Clutterbuck en acciones de nueva Clase "C". Reforma del artículo 4° del estatuto social.
- 7- Aumento de Capital y Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social.
- 8- Instrumentación e Inscripción de las Resoluciones Asamblearias.
- 8- Designación de accionistas para firmar el acta.

En el supuesto de haber prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas, la Asamblea será celebrada a distancia mediante videoconferencia. De acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea por notificación a la sede social o por correo electrónico a [info@dosvalles.com.ar](mailto:info@dosvalles.com.ar). Todas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra comunicación previa relativa a la misma deberá también comunicar a [info@dosvalles.com.ar](mailto:info@dosvalles.com.ar). En caso de celebrarse la Asamblea en forma a distancia, el link y el modo para el acceso al sistema, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Marcos A. Clutterbuck, presidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05/11/2019.

jun. 17 v. jun. 24

## **5 DE SEPTIEMBRE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Primera convocatoria el día 5 de julio de 2021 a las 11:00 horas en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda convocatoria a las 12:00 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 2) Motivos de la convocatoria tardía.
- 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 22 finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo.
- 5) Análisis de los resultados que arroja el Balance.

Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Firmado José Oscar Ercole. Presidente.

jun. 17 v. jun. 24

## QUI-PA S.A.

### Asamblea Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Qui-Pa S.A. convoca a Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 05 de julio de 2021 a las 7:30 hs. en 1° convocatoria y a las 8:30 hs. en 2° convocatoria a realizarse en la sede social, Pampa 2170, San Justo, La Matanza, Bs. As. En caso de aislamiento decretado por DNU, se realizará a distancia mediante plataforma digital conforme Dispo 30/2020 DPPJ del 01/10/2020. Cada accionista se conectará por plataforma zoom: ID 441 134 5270, código 153624. Condiciones de acceso: Deberán identificarse con Nombre y apellido. Administrará la plataforma y la asamblea el representante legal de la sociedad: Diego Daniel Galliano. Plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la asamblea por medios a distancia: hasta cinco días antes de la asamblea, las cuales deberán ser planteadas enviando un correo electrónico al mail diego@qui-pa.com. Todo ello, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico 28, cerrado el 31/12/2020.
- 3) Consideración de la gestión y honorarios de los Directores por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 4) Consideración del exceso de los honorarios del punto anterior, según lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
- 5) Consideración de la distribución de dividendos y/o utilidades.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Verónica C. Martínez. Abogada.

jun. 17 v. jun. 24

## SOCIEDADES

### SAFARI BHI S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria de contrato social con fecha 22/09/2020. Modifica: Artículo 4) Objeto: Comercializar y distribuir golosinas, alimentos perecederos, no perecederos, refrigerados, congelados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos, y todos los artículos de kiosco, librería, papelería, regalería, juguetería, accesorios para telefonía, ropa, calzado, marroquinería y limpieza. Asimismo, realizar servicios de fotocopiado, anillado, encuadernación, carga de créditos de telefonía, transporte y estacionamiento, servicios de cobro de servicios, impuestos y cobranzas en general. Podrá prestar servicios de locutorio, acceso a internet y juegos digitales. Promociones y exhibiciones vinculadas a su objeto social, pudiendo asociarse con otras personas físicas o jurídicas a los fines de desarrollo del objeto social descrito y tomar representaciones o comisiones en el país, participar en licitaciones municipales, provinciales y nacionales. Ser proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal o sus entes descentralizados. Realizar operaciones mobiliarias e inmobiliarias relacionadas con el objeto social y realizar todas las operaciones de consignación, intermediación, transporte y comercialización de los productos y servicios prestados. Explotación de servicios como agente autorizado para la cobranza de facturas y servicios públicos y privados, así como también la realización de envíos de dinero por cuenta y orden de terceros. Realizar explotación del negocio como franquicia comercial. A tales fines se destaca que la sociedad podrá adquirir maquinarias, herramientas e inmuebles, o tomar contratos de locación de las mismas y podrá sublocar, o cualquier contrato, negocio y operación vinculado al desenvolvimiento de su objeto. Artículo 5) Adm. y representación: Designación de gerente, Madarieta Rocio CUIT 27-30564815-4 por tiempo indeterminado pudiendo ser removida por reunión de socios. Pierolivo Martín, Contador.

### J. ARRIBILLAGA GAS Y SANITARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1): Pablo Adrian Ruggia CUIT 20-20989224-4, casado, arg, cdor público, domicilio Avda. Pringles 20 de Bahía Blanca, Buenos Aires y Gustavo Elio Beretta CUIT 20-22507544-2 casado, arg, comerciante, domicilio Azara 747 de Bahía Blanca, Buenos Aires. 2) 01/03/2021. 3) J. Arribillaga Gas y Sanitarios S.R.L., CUIT 30-71703356-2 4) domicilio legal Avda. Pringles 20 de Bahía Blanca, Buenos Aires 5) objeto: Realizar por sí, o terceros, o asoc. a terceros, en el país o el extranjero, las sig activ: Administración: actuar como fiduciante, o fiduciario en forma privada en cq tipo de fideicomisos, excepto fidei financieros; auditoría y consultora. Inmobiliaria: Compraventa, locación, permuta, subdivisiones, reformas, construcción. Industrial: construcción, montaje, mantenimiento, revestimiento, realización, proyecto, cálculo y dirección de obras industriales y civiles, reparaciones. Comercial: compra, venta, distribución, por mayor y menor, transportes: En el país o el exterior, de cargas en gral, servicios en gral: Alquiler de vehículos terrestres. Locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, agricultura, construcción y comercio, incluye provisión de bienes y servicios al Estado, entidades intermedias, empresas y particulares, agropecuaria: obtención, industrialización y comercialización de hacienda, semillas, forrajes abonos, pesticidas, herramientas y maquinarias. Importación y Exportación: De bienes de consumo y de capital, equipamiento e insumos de todo tipo. Distribución y Representación: de productos y servicios, recibir y otorgar franquicias, créditos y obtener financiación para desarrollar las activ del objeto. No realizará activ Ley 21.526. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios del objeto. Serv Ambientales: Asesorar y gestionar todo tipo de documentación necesaria para la habilitación y/o radicación industrial a nivel

nacional, provincial y municipal. Construcción: Construcción y vta de edificios por el régimen de prop horizontal, y en gral la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través de contratación directa o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos. Serv de Limpieza: Limpieza y mantenimiento integral de entes privados y públicos. Serv de refacción y mantenimiento en gral de inmuebles, Serv industriales, de portería en gral. Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades. Venta de materiales y elementos para la construcción, art de plomería, instalaciones de gas y calefacción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa en cualquiera de sus modalidades, presentaciones o formas de comercialización previstas por ley, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro art o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. 6) 99 años. 7) capital: Quinientos Mil Pesos dividido en 500 cuotas de \$1.000 v/n c/u, y de un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios: Pablo Adrian Ruggia y Gustavo Elio Beretta. 8) Gerente: Sr. Pablo Adrian Ruggia, domicilio especial en Avda. Pringles 20 de Bahía Blanca, Buenos Aires. El Sr. Gustavo Elio Beretta, domicilio especial en Azara 747 de Bahía Blanca, Buenos Aires 9) La adm, rep legal a cargo de ambos gerentes, indistinta por el término de duración de la soc. 10) Cierre 31/12 . Pablo Oscar Galletti, Notario Reg. 5 B. Bca.

### **DOBLE ARÁBICO S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Fabricio Martín Pascansky, arg., nac. 07/02/80, DNI N° 27.776.710, comerciante, CUIT 20-27776710-5, Nicolás Ariel Pascansky, arg., nac. 26/10/83, DNI N° 30.564.823, comerciante, CUIT 20-30564823-0, ambos solteros, hijos de Silvia Cristina Hecker y Jorge Ismael Pascansky, dom. Francia N° 1.150 B. Blanca; Emanuel Martín Redondas, arg., nac. 29/09/78, DNI N° 26.958.074, Licenciado en Psicología, CUIT 20-26958074-8; Luciano Tristán Redondas, arg. Nac. 09/04/74, DNI N° 23.776.429, abogado, CUIT 20-23776429-4, ambos solteros, hijos de Alicia Rosa Carlaván y Tristán Alberto Redondas, dom. Las Huertas N° 50 B. Blanca. Constitución Esc. N° 135 21/05/21 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar. Denom.: "Doble Arabico S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: O'Higgins 27 piso 2° of. 8 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: Comercial: Elaboración, fraccionamiento, envasado comercialización todas formas de cerveza artesanal y/o industrial y demás bebidas con y sin alcohol. Explotación comercial bares, confiterías, restaurantes, salones, parrillas y casas de comidas.- Explotación y Registración de marcas comerciales. Representación, consignación, depósito y comercialización en todas sus formas, incluso franquicias, de productos comestibles y bebidas en general.- Servicios de catering; elaboración y comercialización de viandas; organización eventos y espectáculos artísticos en general, contratando de forma directa o a través de terceros a los artistas y/o músicos. Comercialización todas formas de máquinas, accesorios y demás productos destinados a la producción y/o elaboración ó que de cualquier manera se utilicen en el proceso de elaboración artesanal ó industrial de la cerveza y demás bebidas y comidas incluidas en el objeto social.- Capital: \$2.000.000 divid. 2.000 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Fabricio Martín Pascansky 500 acciones; Nicolás Ariel Pascansky 500 acciones; Emanuel Martín Redondas 500 acciones; Luciano Tristán Redondas 500 acciones.- Directorio: entre uno y tres tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Fabricio Martín Pascansky.- Director Titular: Luciano Tristán Redondas; Director Titular: Emanuel Martín Redondas; Director Suplente: Nicolás Ariel Pascansky. Dom. especial Art. 256 LSC. O'higgins N° 27 piso 2° of. 8 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 30/04. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

### **TRANSPORTE EL QUINCE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios de fecha 07/06/2021, unánime (Art. 237 LGS) se decide prorrogar el plazo de duración de la sociedad por noventa años, contados desde la inscripción registral de la prórroga por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Asimismo, se decide que el Artículo 2° del estatuto social quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: La sociedad tendrá una duración de noventa años contados desde la inscripción registral de la prórroga de plazo de duración". Rodrigo Villalba, Abogado.

### **NIGUT ELECTRICIDAD S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 23/12/2020 fueron electos por 3 ejercicios Presidente Gustavo Alberto Gutierrez DNI 18294323 y Director Suplente Nicolás Gutierrez DNI 36536783. Ambos fijan domicilio especial en Rafael Amato 1050, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Rodrigo Martín Espósito, Abogado.

### **PET SHOP CATS AND DOGS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 8/6/2021 comparecen: María Ángela Vitullo, argentina, 16/7/1956, casada, DNI 12046539, de comerciante, Entre Ríos 71 Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Marcos Andrés, argentina, 24/4/1998, soltero, hijo, DNI 40948446, comerciante, Entre Ríos número 713, Localidad de Bella Vista Partido de San Miguel Provincia de Buenos Aires; "Pet Shop Cats And Dogs S.R.L." 99 años; Objeto: Importación, exportación, producción, elaboración, comercialización, y distribución de todo tipo de alimentos, productos balanceados, ya sean de origen animal, vegetal o químicos para la alimentación de todo tipo de animales y mascotas domésticas, como así también productos destinados al cuidado, la prevención de la salud y crecimientos de dichos animales y mascotas, compraventa de todo tipo de productos y accesorios para mascotas de la casa, así como la prestación de servicios de peluquería canina y afines; Capital Social \$100.000; Gerente María Ángela Vitullo duración en el cargo duración de sociedad domicilio especial en sede social Sordeaux número 1177, departamento "1", Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, cierre de ejercicio 31/12. Rodrigo Martín Espósito, Abogado.

**APG ADVISORS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de AGO 05/04/21, se resolvió modificar el Art. 3º del estatuto incorporando los puntos Ñ) Fideicomiso: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario, de los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios que integre la sociedad. O) Servicios de programación y consultoría informática: La prestación y explotación de servicios de soporte informáticos y/o electrónicos. El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos y bancos de datos. P) Proveedor de servicios de pago (PSP): Actuar como proveedor de servicios de pago (PSP). Administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, así como también el servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros. Lucas Pablo Espósito, Notario.

**FLEITAS HERNÁN Y CÍA. CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Fleitas Hernán y Cía. Constructora S.R.L. 2) Escritura N° 169 del 08-06-2021, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Mario Hernán Fleitas Martínez, soltero, paraguayo, nacido el 14-07-1969, comerciante, DNI 94.130.724, CUIL 20-94130724-9, con domicilio real y especial en Río Atuel 219, Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As.; y Mario Hernán Fleitas, soltero, argentino, nacido el 31-10-2000, comerciante, DNI 44.108.921, CUIT 20-44108921-0, condomicilio real y especial en Río Atuel 219, Bella Vista, Partidode San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 4) 99 años contados apartir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales ourbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las opera-ciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todaotra que requiera el concurso del ahorro público. Todas lasactividades que así lo requieran serán realizadas por profesio-nales habilitados legalmente para ello. 6) \$500.000.- dividido en 50.000 cuotas de \$10.- c/u, valor nominal. 7) La administración,representación legal y uso de la firma social a cargo de uno omas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta,portodo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del Art. 55 L.S. 10) Florentino Ameghino 2956, Piso 5º, Departamento D, Saenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Mario Hernán Fleitas Martínez y Mario Hernán Fleitas. Dra. Graciela A. Paulero, Abogada.

**KINSHASA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Const. por inst. priv. del 08/06/2021. Socios: Mavinga Jenny, div., arg., DNI 19031513, CUIT 23190315134, nac. 26/1/86, comerc., domic. calle 8 N° 971 Piso 1 Dto. A de la loc. La Plata, Bs As, y Papasodaro Damian Daniel, div., arg., DNI 23343222, CUIT 23233432229, nac.20/4/73 comerc., domic. calle 467 s/n e/142 y 148 de la loc. City Bell La Plata Bs. As. Denominación Kinshasa S.A. Duración: 99 años. Objeto: Comercial: a) Instalación, explotación y administración de Autoservicios, supermercados almacenes, la imp., compraventa, representación, consignación, mandatos y comisiones de prod. alimenticios, art. p/el confort del hogar, art. de limpieza, podrá así mismo, dedicarse a la elaboración, industrialización y fabricación de prod. alimenticios. b) Comerc., consignación, representación, compraventa, industrialización, elab., imp. y expor. de comestibles, bebidas, art. del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad a fin, que directa o indirect. se relacione con el giro del negocio en Supermercados. Capital Social: \$100000 representado por 1000 acciones ordinarias., nominativas no endosables., de \$100 valor nominal c/u y con derecho a un voto por acción, 900 acciones por 90.000 pesos Mavinga Jenny y 100 acciones por 10000 pesos Papasodaro Damián Daniel. Adminis. y representación legal: Mavinga Jenny con el cargo de Presidente, Papasodaro Damián Daniel con el cargo de Director Suplente por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Por los socios. Cierre de ejercicio: 30 de abril. Sede Social: 8 N° 971 piso 1 Dto. A de la loc. de La Plata, Bs. As. Facundo N. Amaya, Contador Público.

**GRUPO LOZANO CHAPERÓN S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 3 30/03/ 2021 15 hs.; en la localidad Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en la sede social calle 547 Grupo Lozano Chaperón S.A.S.; se decidió dar tratamiento y aceptación por unanimidad de las renunciaciones, cesión y venta de acciones por parte del Sr. Lozano Gustavo Antonio DNI 16151894 - CUIT 20-16151894-9, Argentino, estado civil, divorciado, con domicilio en la calle 646 N° 1280 La Plata, Pcia. de Buenos Aires, ocupación servicios de consulta médica. Cede su porcentual de acciones, 40%, al señor Chaperón Roberto Oscar, DNI 10091426, CUIT 20-10091426-4 estado civil soltero, con domicilio en calle 548 N° 2279, El Pato, Berazategui, Buenos Aires, Argentina ocupación Industrias Manufactureras N.C.P. y la Sra. Gaciela Verónica Nagle DNI 24791596, CUIT 27-24791596-1, estado civil divorciada, ocupación ama de casa, con domicilio en Capello N° 767 Lomas de Zamora, Banfield, Buenos Aires, Argentina, ceden su porcentual de acciones, 10%, al señor Chaperón Roberto Oscar, DNI 10091426, CUIT 20-10091426-4 estado civil soltero, con domicilio en calle 548 N° 2279, El Pato, Berazategui, Buenos Aires, Argentina de ocupación Industrias Manufactureras N.C.P. En la misma Asamblea el Señor Chaperón Roberto Oscar asume la Administración de Grupo Lozano Chaperón S.A.S.; Informado Mediante Instrumento Privado con fecha 15 de marzo del 2021. Jonatan Raúl Pereyra, Contador Público.

**DISTRIBUIDORA 32 LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura rectificatoria N° 58 del 13/5/2021 Fda Maria Soledad Bonanni se fijo sede social calle 32 N° 2365

Ciudad y Partido de La Plata. Firmado María Soledad Bonanni, Escribana.

**MCTB URGENCIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se deja aclarado que la gerente suplente de la presente sociedad es la Sra. Silvia Graciela Tello, con DNI N° 14.184.331. Masoli Juan Ignacio, Abogado.

**BADOLATO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 3/6/21 el Directorio quedó: Pte. Nicolás Chiaretta; Dir.sup: Mariano Chiaretta. Esc. Araceli Lucia Bicain.

**AGROTIEMPO DEL SUDESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 75 (2/6/21). Cóny. Marcelo Alcides Etchetto, 5/7/52, DNI.10353462, ing. agrón.; y Alicia María Tiscornia, 26/6/61, DNI 14307684, profes., ambos arg, 65 N° 1438 Necochea. Agrotiempo del Sudeste S.A. 68 N° 2710 Ciu. y Pdo Necochea, Bs. As. Dur. 99 des. 2/6/21. Obj.: Comerciales: Comercializ. de insumos agropec. y semillas, bs originados de la activ. agropec., y los incluidos de su industrializ. y/o conserv. de mat. primas, marcas nac. y/o importadas, prod. y mercad. que se relacionen con semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, carbones, leñas, alim. balanceados; vta. de prod.agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y herramientas p/el agro, quinta y jardinería. Asesoram. profesional. Explot. de quintas de verduras y frutas, sean propias, arrendadas o por sist.de medianería; consign. de frutas y verduras en mercados de abasto y transp. de carga de lo expuesto, sea p/mercad. de producc. propia o ajena. Agropecuaria: Admin., represent. y/o explot. de establec. agrícolas, ganaderos, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, horticola, granjas, tambos, establec. forestales, cabañas y el aprovecham. de la madera en todos los aspectos y procesos, viveros y semilleros, cuidado, conserv., cría y engorde de ganado, explot.de invernadas, mestización, haras, establec. de producc. de animales de cría o consumo, compra-vta. de hacienda, compra-vta. y acopio de cereales, oleaginosas y todo prod. agropec., prepar. de suelos p/su propia explot. o la de terc., trab. de fumigac., siembra, cosecha y cualquier otro a efectos de explotar su propio establec.agropec. o prestac. de serv. a terc. Industrial: Producc., industrializ., elabor. y transform. de mat. primas, prod. elaborados, semielaborados y/o manufacturados que tengan relación con el fin citado anteriormente. Inmobiliaria: compra, vta., comisión, intermedic. y/o particip. en negocios vinculados a su activ. comercial y/o agropec., comisión en compra y vta. de campos, y/o alquileres, compra, vta., comisión, intermed. y/o partic., permuta, cesión, arrendam., administr. y/o subdiv. de inmuebles, sean urb., suburbanos o rurales, adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, condominio y toda clase de derechos reales, s/bs propios o de terc. y ejercer acc. reales y posesorias pertinentes. Financ. (ex. op. L. Ent. Finan). Cap. \$100.000. Adm. Dir.1 a 5 dir. tit. y 1 a 3 sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte.: Marcelo A. Etchetto, D. Sup: Alicia M. Tiscornia. Fisc. socios. Cie. 31/12. Esc. Araceli Lucia Bicain.

**FLORGADA S.A.**

POR 1 DÍA - Const: Instr. Públ. 07/06/2021. Socios: Sampietro María Florencia, Arg., nac. 22/09/1972, DNI 22.851.612, divorciada, comerciante, dom. 11 N° 1667. Ciudad City Bell, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As.; y Oscar David Gadano, nac. 21/04/1962, DNI 16.263.405, divorciado, comerciante, dom. 13 N° 7291, Ciudad City Bell, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., Sociedad: Florgada S.A. Dom. Soc.: 13 N° 7291, Ciudad City Bell, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Durac.: 99 años. Obj. Soc.: a) Comerciales: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la realización de procesos comerciales e industriales incluyendo fabricación, comercialización de bienes adquiridos b) inmobiliaria: mediante la compraventa y urbanización de bienes rurales c) Constructora: de carácter público o privado, civil o militar, como abras viales de aperturas, mejoras d) financieras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes. No se realizarán las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 (Entidades Financieras) e) Importadora y Exportadora: Importación y exportación de bienes. f) Mandataria; Capital Social: \$1.000.000 representado por 10.000 acciones ordinarias de \$100 valor nominal c/u. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares, con un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que también deberá elegir un director suplente. Durarán tres ejercicios en sus funciones. Directorio: Presidente: Director titular: Sampietro María Florencia, Director suplente Oscar David Gadano. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio. Fiscalización: De la sociedad será ejercida por los accionistas conforme al Artículo 55 y 284 de LSC. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. José María Caivano, Contador Público.

**URQUILOT S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Jorge Martín Grasso arg, 1/05/1983 DNI 30.278.535, empres casado dom. 10 N° 374 La Plata; Gonzalo Marotta arg., 26/01/1989 DNI 34.295.901 empres soltero, dom. 14 N° 723 P1 "A" La Plata; Andrés Manzur Echave arg. 28/07/1992 DNI 37.017.658, empres, soltero dom 66 N° 787 "C" de La Plata; Raúl Papetti arg 12/06/1997, DNI 40.163.429, empr, soltero, calle 47 N° 818, P 1 "D" La Plata; Lucas Damián de Zarate, arg., 31/01/1980 DNI 27.823.912, empres. soltero calle 61 N° 2181 La Plata; Gabriel Alejandro Viudez arg., 2/04/1990 DNI 34.818.123 empres, soltero, calle 461 b N° 1485 City Bell, Mario Marcelo Francisco arg., 12/12/1969 DNI N° 24.393.376 empres., soltero, calle 485 N° 2248 M. B. Gonnet, Eduardo Martín Berri, arg., 7/12/1981 DNI 29.227.210, empres soltero calle 461 b N° 1977 City Bell; Silvia Elena Rios arg, 26/01/1964 DNI 16.827.324 docente casada calle 461 b N° 255 City Bell; Martín Rodolfo Gedigián arg, 24/08/1981 DNI 28.992.007, abogado, soltero, calle 4 N° 593 City Bell; Carlos Alberto D'Uva arg, 26/03/1981 DNI 28.768.434 Martillero Publico soltero calle 56 N° 1150 La Plata; y Natalia Claudia Vercillo arg, 1/11/1984, DNI 31.256.222, Lic Adm Empr, soltera, calle 56 N° 1148 La Plata 2) Esc. Pca. del 11/06/2021 3) Urquilot S.A. 4) Calle 461 b, N° 1977 City Bell, La Plata Bs. As. 5) Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos

Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Representación y Mandatos: Representación legal, comercial, financiera, o técnica de empresas Coworking: La prestación de servicios para el uso de espacios de trabajo compartido. Consultora: Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, financiera, técnica y de imagen Ingeniería y Arquitectura: La ejecución de proyectos, dirección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura Financiera sin recurrir al concurso público ni operaciones de la Ley 21.526. Marcas y Patentes: La explotación de marcas y/o patentes de productos y/o invención Importación y Exportación: de los temas de referencia. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$6.000.000 8) y 9) Direct. mín. uno y máx. cinco igual o menor núm de supl. Mand. 3 ejercicios Rep. Legal Pte. Eduardo Martín Berri Dir. Supl. Mario Marcelo Francisco Fisc. Presc. Sind. Art. 55 10) 31/12 Guillermo Pache, Abogado.

#### **LA LEVADURA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/10/2020 se designa Presid. Pardo Gustavo Javier Vicepresid. Pardo Mariano Dir. Sup. Ugartemendia Norma Edith. Esc. M. Bonanni.

#### **TH GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 3/6/2021 se aclaró nueva sede social siendo 131 N° 681 La Plata, Pdo. de La Plata, Bs. As. Abog. Nicolás M. Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

#### **DIAGNÓSTICO VETERINARIO MICROVET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario: Por escritura del 4.6.21 se aclaró que el capital de \$100.000 se divide en 1.000 cuotas de \$100 cada una. Federico Alconada, Abogado.

#### **STILO ALCO CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por reu, de soc, unánim, del 10/07/2019 se designó Socio Gerente: Sebastian Marcelo Costa, DNI 26429482, dom, 118 N° 1644 La Plata; dom. const. sede social; dur. 3 ejerc. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

#### **YOLAYJAZ S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Yolayjaz S.A.- 2) Escritura N° 175 del 09/06/2021, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Yolanda Maricel Aragone, soltera, argentina, nacida el 19/05/1984, comerciante, DNI N° 30.764.445, CUIT N° 27-30764445-8, con domicilio real y especial en Vuelta de Obligado 316, San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As.; y Sebastián Franco Azcurra, divorciado, argentino, nacido el 20/10/1975, comerciante, DNI N° 25.001.629, CUIT N° 20-25001629-9, con domicilio real y especial en Juan Pedro Esnaola 1950, Beccar, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción.- 5) Objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. Comercialización, representación, consignación, importación, exportación y distribución de todo tipo de pisos atérmicos y materiales para la construcción. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.- 6) Capital: \$500.000.- 7) La dirección y administración: A cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 titulares, con mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles, la asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. 8) Se prescinde de la sindicatura.- 9) 31/12 de cada año.- 10) Los Sauces 1153, San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. El primer directorio: Presidente: Yolanda Maricel Aragone; Director suplente: Sebastian Franco Azcurra. Graciela Paulero, Abogada.

#### **CELLS PATAGONIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/04/2021 se aprobó directorio: Presidente: Ariel Fernando Guerra DNI: 23.003.872, CUIT 20-23003872-5 Directora Suplente Milagros Quiroga, DNI 32.334.346, CUIT 27-32334346-8. Se aprobó cambio de sede a Avda. 30 N° 470 cdad. y pdo. Mercedes, Pcia de Bs As. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

#### **CONSULTORA DE NEGOCIOS HENDERSON S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 9, de fecha 07/04/2021 transcripta al folio N° 22, se designa como Presidente: Mariana Elisa Menghini. Director Suplente: Javier Nicolás Menghini. Carlos José Martínez, CPN.

#### **VIRTUAL CITIES S.A.**

POR 1 DÍA - Agustín Parraquini, DNI N° 40.492.773, 8-7-97, calle 1810 N° 357, Ciudad y Pdo. de Tres Arroyos; Tomás Esposito, DNI N° 40.794.732, 20-10-97, Orzali N° 581 Ciudad y Pdo. de Chascomús; ambos: comerciantes, solteros argentinos; 2) 14/6/21; 3) Virtual Cities S.A.; 4) calle 1810 N° 537 Ciudad y Pdo. de Tres Arroyos, Provincia de Buenos



Aires; 5) Compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño y representación de programas de computación, software, hardware, componentes, accesorios, comercialización de sistemas, programas, equipos de informática y todo tipo de plataformas digitales, servicio técnico; servicios y bienes informáticos, intercambio electrónico de datos, tokens digitales, criptomonedas, monedas virtuales, digitales y/u otro tipo de bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, páginas web, redes sociales para la compra y venta de todo tipo de bienes, planificación, evaluación y servicios comerciales, técnicos y/o en actividades económicas; compra y venta de monedas virtuales, digitales y criptomonedas; invertir o administrar inversiones en bienes muebles e inmuebles, toda clase de valores; gestiones de cobranzas y/o de pagos, mandatos para cobranzas y/o pagos, a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio; tomar y otorgar créditos y/o garantías, operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Presidente Agustín Parraquini, Director Suplente: Tomás Espósito; Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; fiscalización: socios; 9) Presidente; 10) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

### **TRANSPORTE BALISTRERI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 132 de fecha 30 de abril de 2021, se da nueva redacción a los Art. séptimo y cuarto: Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Logística y Distribución: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, transporte de combustible, planificación, implementación, información de almacenamiento, packaging y transporte de materiales y mercaderías, y realizar tercerización en el proceso de distribución; y II) Compraventa de materiales de construcción: Compraventa, representación, permuta y distribución de materiales afectados directamente a la construcción de cualquier tipo o modelo, árido, combustible y otros. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos que las Leyes vigentes y este estatuto autorizan. Juan Esteban Fal, Notario.

### **GRUPO MAZOLICANN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1º) María Belén Aguirre De Grazia, nac. 3/1/1991, DNI N° 35.722.657, CUIT N° 27-35722657-6, empres., c/1eras. nupc. Walter Damián López, domic. Mármol 3760, San Justo, Ptdo. La Matanza, Pcia. Bs. As.; Nicolás Balbi, nac. 14/2/1998, DNI N° 40.767.470, CUIL N° 20-40767470-8, empl. solt., domic. Alcalde Loza 2175, Cdad. y Ptdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As., y Juan Manuel Morales, nac. 12/8/1976, DNI N° 25.422.461, CUIL N° 20-25422461-9, maestro mayor de obras, c/1eras. nupc. Nara Valeria Fernandez, domic. El Ceibo 767, P.A., Haedo, Ptdo. Morón, Pcia. Bs. As., todos argentinos. 2º) Esc. Pub. 107 del 10/06/2021. 3º) "Grupo Mazolicann S.R.L." 4º) El Ceibo 767, planta alta, Haedo, Ptdo. Morón, Pcia. Bs. As.. 5º) Objeto: Exp. gimnasios, canchas y natatorios. Activid. deport. recreat. activid. circencas, baile, yoga, muscul. aparat. alq. canchas; enseñanza. Consult. fisioterapia, réflex., nutric., servicio de psicología. Sub alq. espacios, aulas, ofic. Consult. spac. talleres; workshops. Gimnasia sin esf. rehabilit. enferm. y/o accident. Modelac. corporal, masajes, depilac., solárium, sauna, natac. karate y artes marc.. Explot. comerc. bar, cafet. Confit. Restaur. Elab. Vta. produc. aliment. dietas nutric. deport., complem.; bebidas. Compraventa, import., export., represent. Comis., consig., distrib. y/o alq. máq. Equip. acces. Arquít. y construc.: Direc. de obra, fabric., remodel., mantenim. obras civ. priv. y púb., Merchandising: Diseño, fabric., produc. comercial. vta. produc. public. corporat.. alq. salón de usos múltip. eventos. Indum. Dis. Fabric. Comerc. Vta. ropa, zapat. acces. 6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$120.000. 8º) Administración y representación y uso de la firma los socios gerentes indistintamente por todo el término de la sociedad.- Gerente: Juan Manuel Morales.- Fiscalización socios no gerentes, art. 55, Ley 19.550.- 9º) Cierre ejerc. 31/12.- Diego Javier Morales. Escribano.

### **CONSTRUCCIONES PZO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 86 del 17/05/21 ante la Esc. Patricia Silvia Amado; los Sres. Claudio Gustavo Brando, arg., DNI 14.770.299, nac 18/02/1962, arquitecto, divor., dom calle 21 N° 1422 Loc. y Part. La Plata; Rosa Viviana Morimanno, arg., DNI 12.662.719, nac 05/08/1958, médica, divor., dom. calle 21 N° 1422 Loc y Part. La Plata; constituyen "Construcciones Pzo Desarrollos Inmobiliarios S.A.", dom. calle 64 N° 1417 Loc. y Part. La Plata; PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 1 voto p/acción); Duración 99 años desde insc.; Objeto: Comerc.: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Alq. Transp.: Transp. cargas. Industr.: Acondic., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construc. Mandat.: Mandatos, comisiones y consignac. Inge. y Arquí.: Civil, Mecánica, indust, química, electrónica y en sist. Construct.: Construcc. y refacción de edificios. Inmo.: Adq., venta, arrendam. inmuebles. Fideicom.: Celebrar contr. fideicom. Higiene: Servicios higiene, barrido, limpieza. Hotel: Explot. Hotel diversos aspectos. Explot. edificios hotelería, hostería, hospedaje, alojam. Gastron.: explot. gastron., bebidas, cafetería, heladería, franquicias. Licitac.: Licitac pública o privada, munic., provincial o nacional. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Administr Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Claudio Gustavo Brando. Dir. Supl.: Rosa Viviana Morimanno. Fisc. Art. 55 y 268 LGS. Cierre ejerc 31/12 c/año. Firmado: Dra. Teresita Inés Bello, Abogada.

### **LUANG PRABANG IMPORT S.A.**

POR 1 DÍA - 1 Joaquín Urrutia, 7/2/90, DNI 34818045, com., solt., dlio. 446 esquina 135, lote 19, Barrio La Chiquita, City Bell, La Plata; Rosario Borda, 26/2/75, DNI 24497322, com., solt., dlio. A. del Valle 514 CABA, ambos args.; 2 Inst. Pco. 28/4/2021; 3 Luang Prabang Import S.A. 4 446 esquina 135, lote 19, Barrio La Chiquita, City Bell, La Plata, Bs. As.; 5 La sociedad tiene por objeto: Comercio exterior: Importación de todo tipo de bienes y mercaderías. Comerciales: Compra venta y distribución de todo tipo de mercaderías. Industriales: Explotación de depósito fiscales y plantas de almacenaje y transferencia de bienes y mercaderías de todo tipo; 6 99 años 7 \$1.000.000 8/9 e/mín. de 1 a 5 Direc. Tit. e igual n° de supl.

Dir. Tit. Pte.: Rosario Borda y Dir. Supl.: Joaquín Urrutia por 3 ejerc; Art. 55; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**CRINWAY S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 02/10/19 Reelige Presidente Francisco Gabriel Felisiak y Suplente Mariana Emilce Mendiburo. Los designados fijan domicilio especial en San Lorenzo 1744, Localidad Villa Ballester, Partido General San Martín, Pcia. de Bs. As. Víctor Jose Ortigoza Nuñez, CPN.

**CULTIVOS ARANA S.A.**

POR 1 DÍA - AGO N° 6 29/03/21 Art. 60. Presidente Nestor Mattica y Dir. Supl. Patricia Alejandra Mattica Renuncia Dir. Titular Martin Chichi. Firmado: María Celeste Scaringi, Contadora.

**SOLU EXPRESS PATAGONIA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Se rectifica sede social "calle 24 número 2.543, Departamento 1 de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos" Guillermo Pache, Abogado.

**PVF SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S 19550.- Socios: Juan José Prigenzi, arg., nac. 26/1/1990, DNI N° 35.112.553, abogado, soltero, dom. calle 175 N° 981 cdad. y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; Héctor Esteban Vides, arg., nac. 3/5/1967, DNI N° 18.213.469, abogado, divorciado, dom. calle 20 de septiembre N° 3611 cdad. y pdo. Lanús, Pcia. Bs. As.- E Escritura Complementaria N° 110.- Instrumento: 7/6/2021; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios de asesoramiento y consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresarial y/o a personas humanas en áreas tales como la informática, impuestos, financiera, económica, administración, comercial, recursos humanos, capacitación, asesoramiento jurídico y afines b) Servicios de contratación: La intermediación en contratos de trabajo permanente y eventual o temporario, mediante la prestación de servicio de contratación, búsqueda, preselección, reclutamiento y evaluación de personal, tercerización de servicios, alquiler de personal administrativo y operativo en forma temporaria. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados en cumplimiento de las normas legales vigentes (Leyes 20.744 y 24.013 con sus respectivas modificatorias y ampliatorias) y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. Podrá realizar todas las actividades incluidas en su objeto social, a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas o privadas con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las comunas y las empresas estatales o entes descentralizados o autónomos. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplir de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato.- Fiscalización.: Art. 55 L.G.S 19.550. Fdo. Esc. Benjamin Tenti, Notario.

**AGROGANADERA LA ISA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Javier Miranda, nac. 05/03/1989, DNI 39334777, comerciante, soltero, domiciliado en 129 entre 76 y 77, Barrio Las Hermanas, J. M. Gutierrez, Berazategui y Guillermo Eduardo Chiaborelli, nac. 21/5/1966, DNI 17804506, abogado, casado, domiciliado en Emilio Zola 892, Loc. y Pdo. Quilmes; ambos argentinos, de Pcia. Bs. As.; 2) 19/5/2021; 4) Belgrano N° 960, Loc. y Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As.; 5) Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos Producción agrícola, Ganadera: Para explotar predios rurales. Comercial: a la venta de los productos antes mencionados Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales., Inmobiliaria. Transporte: de cargas y servicios de logística. 6) 99 años d/inscr; 7) \$100.000; 8 y 9) 1 a 7 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr. Leg.: Gustavo Javier Miranda y Director Suplente Guillermo Eduardo Chiaborelli x 3 ej., domic. especial en sede; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 30/4. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

**LOS 20 UNIDOS TEXTILES DEL OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Compl.: La correcta fecha del Inst. Pco. es 28/04/2021. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

**CONSCARP Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Según Acta de Directorio nro. 19 del 04/08/2020 se distribuyeron los cargos de Roberto Carlos Arias como Presidente y Silvia Noemí Velazquez como Directora Suplente. Marcela F. Rodriguez. Reg. 67 Pdo. Quilmes. Marcela F. Rodriguez, Notaria.

**ORGANIZACIÓN MEP 2020 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 19/5/2021 ref. Art. 3° Comerc. Informática Consultoría Fcieras. excl. las de Ley 21.526 Esc. Soledad Bonanni.

**FORESTAL EL SOL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Forestal El Sol S.R.L. Por Acta de Reunión de socios de fecha 09/06/2017 y por unanimidad: 1) Se acepta la renuncia al cargo de los Gerentes Luis Nilio Tartaglino, Florencia Yolanda Tartaglino y Ana María Saptie; 2) Cesión de cuotas sociales: Luis Nilio Tartaglino y Florencia Yolanda Tartaglino vendieron, cedieron y transfirieron, respectivamente, la cantidad de 86 y 13 cuotas sociales a favor de Sr. Walter Andrés Araujo, DNI 30.200.561, CUIT 20-30200561-4, argentino, soltero, hijo de Walter Antonio Araujo y María Ester Benítez, comerciante, nacido el 31/05/1983, domicilio en Carlos Tejedor 553, Merlo, Pcia. de Bs. As.; El Capital Social queda suscripto de la siguiente manera: a) Walter Andrés Araujo: 99 cuotas y b) Ana María Saptie: 1 cuota; Se designa Gerente: Walter Andrés Araujo, quien constituye domicilio especial en la sede social calle República del Líbano N° 3470, localidad de Victoria, partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública.

**ESCALÓN UNO CF S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Cava Gustavo Nicolás, nac. el 09/05/1979, DNI n° 27.402.726, nac. Argentina, casado; con domicilio en Alvear Nro. 1056 de la loc. de Luján Pcia. Bs. As., CUIL 20-274027267-7, de profesión abogado, y la Sra. Figliolo Carolina, 11/03/1982, DNI n° 29.233.470, nac. Argentina; estado civil soltera; con domicilio en Ituzaingó Nro. 1455 de la loc. de Luján Pcia. Bs. As.; CUIL 27-29233470-8; de profesión asesora de empresas. 2) Instrumento privado 08/06/2021. 3) Razón Social Escalón Uno CF S.R.L. 4) Domicilio: Alvear Nro. 1056 Loc. Luján Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. (l) Alquileres y locaciones permanentes y temporarios de grúas hidráulicas con y sin chofer, brazos hidráulicos; plataformas de elevación y afines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: \$100.000; 8) Administración: Gerente Gustavo Nicolás Cava, plazo duración de la sociedad; 9) Representante legal: Gerente; 10) Cierre de ejercicio 31 de diciembre. Gustavo Nicolás Cava, Abogado T. VII F 253 CADJM.

**QUILMES MEDICAL GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura complementaria N° 199 del 20/5/2021: Designación del Directorio: Presidente: Walter Guiliano. Director Suplente: Alejandro Scholz; quienes aceptaron los cargos respectivos y fijaron domicilio especial en Almirante Brown 930 piso 6 "A", de la localidad y partido de Quilmes, por escritura número 186 del 15 de octubre de 2020. Mariana Clementina Molinari, Escribana.

**PLÁSTICOS IPAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 14/04/2021 se resolvió por unanimidad elección de un nuevo gerente: Matías Augusto Fanti, argentino, 21/3/1986, DNI 32.286.621, CUIT 20-32286621-7, empresario, soltero, hijo de Miguel Angel Fanti y María Ester Freire, domicilio Cordero 2281, localidad y partido de San Fernando.- Domicilio especial: M. de Güemes 1115, Benavidez. La administración queda integrada por Miguel Angel Fanti y Matías Augusto Fanti en forma individual o indistinta. María Victoria Martinelli Philipp, Abogada.

**AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.**

POR 1 DÍA - En liquidación. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria y Acta de Directorio de fecha 27/05/2021 se designo directorio a cargo de la liquidación: Presidente: Carlos Adan Chocano, Vicepresidente: Guillermo Osvaldo Diaz, Director Titular: Unai Lerma Menchaca, Directores Suplentes: Oscar Arturo Quihillalt, Juan Pablo Castello, María José Baqueriza, Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Santos Oscar Sarnari, Enrique Del Carril, Ana Llorente, Síndicos Suplentes: Víctor Mariano Payaslian, Alejandro Colombres, Mario José Blanco. Aceptan cargos y constituyen domicilios especiales: Los Sres. Directores Guillermo O. Diaz, Oscar Quihillalt, constituyen domicilio en Av. Libertador N° 602, Piso 22 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los Sres. Directores Unai Lerma Menchaca y María José Baqueriza, constituyen domicilio en Berutti 2870, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los Sres. Directores Carlos Adan Chocano, Juan Pablo Castello, constituyen domicilio en Avenida Eduardo Madero 1020 piso 23°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Carlos Adan Chocano, Presidente.

**CURBA INTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Delvalle González Favio de la Cruz, 03-05-87, DNI: 93.795.609, soltero, Mazza 2675, Villa Rosa, Pdo. de Pilar, paraguay, comerciante; y Romero Hernán Gabriel, 23-01-86, DNI 32.143.420, soltero, Libertad 1065, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, argentino, comerciante. 2) Ins. Priv. del 11-6-21; 3) Curba Integral S.R.L. 4) Sullivan 229, Localidad de

Don Torcuato, Partido de Tigre 5) 1) Enseñanza: a) constitución, organización, explotación y administración de institutos y establecimientos de enseñanza, formación e investigación; b) constitución, organización, explotación y administración de establecimientos educacionales, formativos o de investigaciones a nivel terciario, propendiendo a la formación humanística, intelectual, científica, técnica, artística, física y vocacional, es decir, de la educación integral y de la promoción de la cultura; c) organización, asesoramiento y realización de seminarios, jornadas, encuentros de reflexión, talleres, cursos de formación y especialización en los campos enunciados en los puntos anteriores; d) prestar servicios de capacitación a través del dictados de cursos de modalidad presencial y online. 6) \$300.000. 7) Adm.: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; Gerente: Delvalle González Favio de la Cruz; Sin síndicos. 8) Rep. Gerente. 9) 31/12 de c/año. 10) 30 años. Veronica Liliana Centurión, C.P.

### **THERIDERSLOFT S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Camila Ferrara, argentina, 26/3/1997, licenciada en administración, soltera, DNI 40.242.675, y Agustín Ferrara, argentino, 15/5/1999, comerciante, soltero, DNI 41.834.734, domiciliados en Avenida Hipólito Yrigoyen 9183, piso 11, de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos. 2) 9/6/2021. 3) Theridersloft S.R.L. 4) Avenida Hipólito Yrigoyen 9183, Piso 11, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires 5) Comercial: el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, ya sea para vivienda, locales comerciales o industriales. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La sociedad podrá exportar, importar, comprar, vender, manufacturar, fabricar, representar, consignar, distribuir, industrializar, comercializar al por mayor y/o al por menor los inmuebles que construya y los materiales, insumos, equipamientos y materias primas relacionadas con el objeto mencionado precedentemente, y asimismo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas e inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal. Turismo: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas, b) la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores, c) la contratación de servicios hoteleros, d) la organización de viajes, individuales o colectivos, así como también de cruceros., e) la intermediación en todas las actividades mencionadas, f) la recepción y asistencia turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de servicios de guía turístico y despacho de equipajes, g) la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras, h) la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo, i) la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase y para museos. Toda actividad que en virtud de la materia este reservada de acuerdo a las respectivas reglamentaciones a profesionales con título habilitante, será realizada por la sociedad únicamente a través de los mismos. Eventos: La realización de eventos, espectáculos temáticos y musicales, catering, franchising, venta de entradas y el traslado de las personas a los mismos. Hotelería: Negocio de hotelería en todos sus aspectos, explotación mercantil de inmuebles destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes. Textiles: compra, venta, fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentaria, fibras, tejidos, calzado, accesorios y las materias primas que los componen 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes; socios o no; en forma individual o indistinta; según se determine por reunión de socios; por término de duración sociedad Fiscalización socios no gerentes Art. 55 LGS. Gerente: Camila Ferrara, acepta cargo. 10) 30/6 cada año. El Escribano Autorizado. Carlos María Romanatti, Escribano.

### **ECORESIDUOS URBANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de sede social. Legajo PPJJ 193.907 Matrícula 111.428. Por acta de directorio de fecha 22/04/2020, se decidió el cambio de sede social, trasladándose a calle Honduras 3.441 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Claudio Fabian Randone, Contador Público Nacional.

### **GUSTOS PATAGÓNICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Ba. Bca., Pcia. Bs. As., 5 abril 2021, se reúnen: la Srta. Cardillo, Antonela, argentina, CUIT N° 27-32253828-1, nacida 24/06/1985, soltera, DNI 32253828, comerciante, domicilio Lauquen N° 270 de esta ciudad y el Sr. Sabbatini, Nicolás Ignacio, argentino, CUIT N° 20-32586762-1, nacido 31/10/1986, Soltero, DNI 32586762, comerciante, domicilio Barrionuevo N° 3862 de esta ciudad; y convienen satisfacer observaciones de la Dción. Pcial. de Ps. Js. de la Pcia. Bs. As., y manifiestan lo siguiente: Artículo 6to.: La fiscalización de la sociedad la realizará el Gerente en los términos del Artículo 55 de la Ley 19550, por lo tanto los socios pueden examinar los libros y papeles y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. Cuando la sociedad quede comprendida en la causal del Artículo 229, inc. 2, por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un síndico suplente, los que durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Artículos 284 y 298 de la Ley 19550. Tal designación configurará una reforma estatutaria. Leído y aceptado en todos sus términos, firman los presentes como constancia. Contador Público, B. Alberto De Arriba.

### **L.T. 35 RADIO MON PERGAMINO S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 44 del 14-08-2020, de elección de autoridades, y Acta N° 219, de Directorio del 19-08-2020 de distribución de cargo, el Directo rio se encuentra integrado por: Presidente: Carlos Ernesto Trincavelli, DNI 12.434.674, CUIT 20-12434674-7, domicilio San Martín 889, Pergamino, pcia. Buenos Aires; Director Titular: Maria Eugenia Aberasturi, DNI 16.081.870, CUIL 27-16081870-6, domicilio. San Martín 889, Pergamino, Pcia. Buenos Aires; Director Suplente: Carlos Agustín Trincavelli, DNI 36.238.977, CUIT 20-36238977-2,

domicilio Dr. Alem 340, Pergamino, pcia. Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Horacio Daniel Colabella, 4355-4355 Notario. Carlos E. Trincavelli, Presidente.

## **▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **E WARE-PACK S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 04/06/2021. 1.- Ricardo Teodoro Menghi, 09/12/1980, Soltero/a, Argentina, Empresario, Francisco Solano N° 256, piso centro Río Hondo, Termas de Río Hondo, Santiago Del Estero, Argentina, DNI N° 28.508.309, CUIL/CUIT/CDI N° 20285083096, Diana Esther Laciari, 06/03/1987, Soltero/a, Argentina, Empresaria, Levalle N° 255, piso Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.947.070, CUIL/CUIT/CDI N° 27329470704, 2.- "E Ware-Pack S.A.S.". 3.- Levalle N° 255, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ricardo Teodoro Menghi con domicilio especial en Levalle N° 255, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diana Esther Laciari, con domicilio especial en Levalle N° 255, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **TERRAM CONSTRUCTORA TANDIL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 03/06/2021. 1.- Sergio Ariel Flores, 15/08/1975, Casado/a, Argentina, Arquitecto, Serrano N° 1712, Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.336.437, CUIL/CUIT/CDI N° 20243364370. 2.- "Terram Constructora Tandil SAS". 3.- Serrano N° 1712, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sergio Ariel Flores con domicilio especial en Serrano N° 1712, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mirta Mercedes Guglielmetti, con domicilio especial en Serrano N° 1712, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **EVAN SOLUCIONES XXI S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/05/2021. 1. Gonzalo Nahuel Mendez, 18/05/1995, soltero/a, Argentina, estudiante, Pujol N° 4530, piso La Matanza, Isidro Casanova, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.945.165, CUIL/CUIT/CDI N° 20389451658; Lis Yanet Candia Añazco, 04/10/1995, soltero/a, Argentina, estudiante, Colón N° 4318, piso La Matanza, Lomas del Mirador, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.101.946, CUIL/CUIT/CDI N° 27391019466. 2. Evan Soluciones XXI S.A.S. 3. Gibraltar N° 5438, Isidro Casanova, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gonzalo Nahuel Mendez, con domicilio especial en Gibraltar N° 5438, CPA 1765, Isidro Casanova, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Lis Yanet Candia Añazco, con domicilio especial en Gibraltar N° 5438, CPA 1765, Isidro Casanova, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **MENDBONT S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 28/05/2021. 1. Christian David Mendoza, 22/06/1976, soltero/a, Argentina, reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores, Zelada N° 5547, piso Ciudad de Buenos Aires, Villa Luro, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.400.402, CUIL/CUIT/CDI N° 20254004023; Manuela Anahi Bonito, 13/08/1984, soltero/a, Argentina, venta al por menor por Internet, Alvear N° 2117, piso General Rodríguez, General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.260.187, CUIL/CUIT/CDI N° 27312601872. 2. Mendbont S.A.S. 3. Alvear N° 2117, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$50544 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Christian David Mendoza, con domicilio especial en Alvear N° 2117, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Manuela Anahi Bonito, con domicilio especial en Alvear N° 2117, CPA 1748, General Rodríguez, partido de General Rodríguez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **SERVICIOS AGRÍCOLAS EL NUEVO AMANECER S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 16/04/2021. 1. Valeria Anahi Gonzalez, 27/05/1986, Soltero/a, Argentina, Cultivo de Cereales N.C.P., excepto los de uso forrajero, Los Alamos N° 0, piso Coronel Dorrego, Aparicio, Buenos Aires, Argentina, DNI N°

32.258.167, CUIL/CUIT/CDI N° 27322581675, Diego Ivan Perrone, 17/12/1997, Soltero/a, Argentina, Servicios de Contratistas de Mano de Obra Agrícola, Av. Centenario N° 0, piso Coronel Dorrego, Aparicio, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.810.072, CUIL/CUIT/CDI N° 20408100721. 2. Servicios Agrícolas El Nuevo Amanecer S.A.S. 3. Los Alamos N° 0, Aparicio, partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Valeria Anahi Gonzalez con domicilio especial en Los Alamos N° 0, CPA 8158, Aparicio, partido de Coronel Dorrego, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Ivan Perrone, con domicilio especial en Los Alamos N° 0, CPA 8158, Aparicio, partido de Coronel Dorrego, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **PEÑAGRO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 28/05/2021. 1. Damian Fernando Bila, 23/07/1984, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Av. Miguel Gil N° 160, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.062.073, CUIL/CUIT/CDI N° 20310620735, Alejandro Dentato, 25/08/1984, Soltero/a, Argentina, Servicios de Productores y Asesores de Seguros, Dean Funes N° 95, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.062.131, CUIL/CUIT/CDI N° 20310621316, Cristian Ezequiel Torcasso, 16/09/1983, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Av. Urquiza N° 79, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.346.928, CUIL/CUIT/CDI N° 20303469282. 2. Peñagro S.A.S. 3. Dean Funes N° 95, Chacabuco, partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Alejandro Dentato con domicilio especial en Dean Funes N° 95, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cristian Ezequiel Torcasso, con domicilio especial en Dean Funes N° 95, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## **VARIOS**

### **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires hace saber que por Expte.: 4121-1048-2021 se tramita el procedimiento de integración de la participación del capital social de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria VANGUARDIA DIGITAL SAPEM, conforme los parámetros establecidos por Ordenanza 4855 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Zárate, que podrá ser consultada en el sitio web: <http://www.hcdzarate.com.ar>. Se convoca a aquellos interesados en integrar en dinero en efectivo hasta el máximo del 1% de capital social representado por acciones clase "B" para que ingresen sus propuestas y antecedentes por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Zárate, sita en Rivadavia 751 de Zárate, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 30 de junio de 2021 a las 12:00 hs. Se requiere que los interesados cumplan mínimamente con las siguientes exigencias: 1) Se desempeñen en la fabricación/comercialización/prestación o cualquier otra actividad relacionada con bienes o servicios determinados en el objeto de Vanguardia Digital Sapem" 2) Presentar la condición de Licenciarios de Servicios de Tecnología, Información y Comunicación. 3) Una antigüedad igual o mayor a 5 años. 4) No estar inhabilitados. Zárate, junio de 2021.

**María Fabiana Cardoso**, Directora.

jun. 15 v. jun. 17

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Madariaga por Decreto N° 1016/2021 dispone la postergación de la Audiencia Pública dispuesta por Decreto N° 871/21 para el tratamiento del proyecto "Crematorio Los Lirios", convocando a los mismos efectos a la Audiencia Pública a realizarse el día, miércoles 30 de junio de 2021. A las 10:00 horas, en la Casa de la Cultura sita en calle Dr. Carlos Madariaga y Alberti de la ciudad de General Juan Madariaga, con la finalidad de informar a la comunidad los alcances del proyecto, de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la Ley 11.723, Artículo 6 de la Ley 13569, atento lo previsto en los Arts. 19, 20, 21 de la Ley Nacional 25.675. El período de inscripción y vista del expediente 4201/17 (dos cuerpos) se extenderá hasta el día martes 22 de junio de 2021, así como el registro en la Planilla de inscripción para los interesados en participar, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en calle Belgrano y Urrutia de la misma ciudad.

**Anabela Fernandez**, Directora

jun. 15 v. jun. 17

### **MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

POR 2 DÍAS - Se hace saber a los señores contribuyentes y comunidad en general, que fue sancionada la Ordenanza N° 3585/2021, que modifica la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, la misma se encuentra disponible en dependencias de la Municipalidad y en el H.C.D. para su conocimiento e información.

**María Susana Suárez**, Secretaria

jun. 16 v. jun. 17

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

**SEPULTURAS:**

2-1-I Sánchez, Ana Paola; 17-1-I Ojeda, Jorge Ramón; 18-1-I Leal, Liliana Marlina; 29-1-I Truchljak, Luis Alejandro; 33-1-I Silva, Hugo Gabriel; 35-1-I Pintos, Daniel; 44-1-I Villalba, Ricardo Daniel; 51-1-I Olivares, Romina Valeria; 78-1-I Tejada, Norberto Osvaldo; 80-1-I González, María Luisa; 15-2-I González, Edith Mariano; 16-2-I González, Julio; 30-2-I López, Yolanda Mercedes; 34-2-I Medina, Aldo Omar; 45-2-I Santillán, Miguel Omar; 4-14-I Medina, Sandro Martín; 13-14-I Sosa, Carlos Andrés; 70-1-L Escalante, Albano Ezequiel; 4-2-L Cabral, Pedro Daniel; 67-2-L Toledo, Darío; 118-2-L Gómez, Sandra Margarita; 50-3-L Escobar, Fabio Rolando; 16-3-L Cajal, Santiago Reginaldo; 21-5-L Aguirre, Carlos Norberto; 25-5-Ñ Cardozo, Rubén Darío; 10-7-Ñ Palacios, María Laura; 42-16-Ñ González, Alberto Gualterio; 28-17-Ñ Maidana, Diego Alejandro; 46-18-Ñ Soto, Julia Gimena; 47-19-Ñ Lung, Marta Teresa; 3-20-Ñ Cardozo Alcaraz, María Magdalena; 14-21-Ñ Sachinelli, Gustavo; 24-21-Ñ Villanueva, Omar Abel; 27-21-Ñ Torres, Felipe Eduardo; 28-21-Ñ Sciatta, Silvia Liliana; 31-21-Ñ Covelli, Raúl José; 34-23-Ñ Ivanez, Luciano; 48-23-Ñ Aranda, Ramón Fernando; 32-26-Ñ Romero, Daniel Rubén; 33-26-Ñ Kemmeter, Adriana Laura; 32-27-Ñ Aguirre, María Rosa; 39-27-Ñ Escobar, Leonardo Gabriel; 50-27-Ñ Andrada, Walter Ariel; 53-27-Ñ Ruiz, Herminio Alberto; 54-27-Ñ Pintos, Carlos Guillermo; 56-27-Ñ Aranda, Ana María; 16-28-Ñ Miño, Karina Vanesa; 17-28-Ñ Caceres, Olga; 25-28-Ñ Díaz, Adela Fabiana; 29-28-Ñ Aguirre, Juana; 42-28-Ñ Valle, Jorge Oscar; 43-28-Ñ González, Carlos Jorge; 58-28-Ñ Pérez, Liliana Laura; 9-29-Ñ Martínez, Nelida Martina; 10-29-Ñ Vallejos, Nilda Zulma; 6-30-Ñ Carrizo, Juan Carlos; 22-30-Ñ Santillan, Julio César; 25-30-Ñ Torres, Rubén Julio; 27-30-Ñ Aguirre, Magdalena Patricia; 29-30-Ñ Cortez, María Luisa; 30-30-Ñ Cid, Armando; 33-30-Ñ Piñero, María Lidia; 36-30-Ñ Puglisi, Nancy Raquel; 40-30-Ñ Dalla Vía, Yanina; 52-30-Ñ Casetti, Alicia Noemí; 53-30-Ñ Albarracín, Rosalía Pascua; 54-30-Ñ Tevez, Clementina; 28-31-Ñ Ruiz, Ana María; 33-31-Ñ López, Héctor; 40-31-Ñ Cano, Jorge Eduardo; 41-31-Ñ Gutiérrez, Rosa Beatriz; 55-31-Ñ Canteros, Miguel Francisco; 58-31-Ñ Contreras, Patricia; 17-32-Ñ Alegre, Nancy Mirian; 22-32-Ñ Paz, Paulina; 43-32-Ñ Peralta, Magdalena; 44-32-Ñ Llerardi Sánchez, Laureano; 49-32-Ñ Espínola, Petrona; 53-22-Ñ Vallejos, Ricardo Rene; 57-32-Ñ Navarro, Eduardo Omar; 58-32-Ñ Casquillo, Damián Antonio; 62-32-Ñ Campos, Elsa Norma; 1-33-Ñ Rodríguez, José Miguel; 15-33-Ñ Garay, Victoria; 21-33-Ñ Prito, Antonio; 23-33-Ñ Herrera, Silvia Liliana; 37-33-Ñ Coria Rodríguez, Miguel Ángel; 13-34-Ñ Cabral, Luciana; 14-34-Ñ Ortiz, María Fabiana; 38-34-Ñ Alegre, Jorge Raul; 19-36-Ñ Hospital Mi Pueblo (González, Nora del Valle); 23-36-Ñ Comesaña, Juan Carlos; 3-37-Ñ Cañete, Simón; 34-37-Ñ Anselmo, Mirta Isabel; 41-38-Ñ González, Rosa Estela; 27-41-Ñ Boragno, Luis Ernesto; 28-41-Ñ García, Delia; 29-41-Ñ Lichtfus, Graciela Alicia.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas Nº 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.  
**José María Catanese**, Director.

jun. 16 v. jun. 18

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores HORACIO ALFREDO CURTI y FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZALEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora en el Expediente Nº 4-061.0-2019, relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Plata por el Ejercicio 2019. Al mismo tiempo se hace saber que el H. Tribunal, al día de la fecha se encuentra constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez. La Plata, 11 de junio de 2021.

**Ricardo César Patat**, Director

jun. 16 v. jun. 23

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-18116953-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA LUIS RICARDO - MENDOZA NATALIA SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes EX-2019-43189908-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRES CLARA ISABEL - LASERNA VÍCTOR NORBERTO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" EX-2019-43188844-GDEBADVMEYACRJYPP "AGUIRRES CLARA ISABEL - LASERNA AGUIRRES TIZIANO (HIJO) S/PENSIÓN" y EX-2019-43189908-GDEBA-DVMEYACRJYPP "AGUIRRES CLARA ISABEL - OLGUIN JUANA ITATI (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en el Expediente N° EX2021-5894056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BIBINI SERGIO ANIBAL - LUCERO MARIA EUGENIA DEL ROSARIO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expedientes 2138-320456 caratulado "BLANCO CARLOS DANIEL - CONTRERAS MARIANA ALEJANDRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" 2138-318462 "BLANCO CARLOS DANIEL - BLANCO LUCILA AYELEN (HIJA) S/PENSIÓN" Y 2138-318461 "BLANCO CARLOS DANIEL - BLANCO MAIRA DANIELA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2021-10587337-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACTIS DATO PEDRO ALFONSO - ACTIS DATO FABIAN ALFREDO (HIJO INCAPACITADO A CARGO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-27642442-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE CARLOS GUILLERMO - MUÑOZ CECILIA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en el Expediente EX-2020-16652232-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRRE RUBEN ALCIDES - ESPESO NORMA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en el Expediente EX-2020-26961730-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ GUILLERMO ABELARDO - LEZCANO SANDRA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-25991281-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIANGRANDE ANGEL HORACIO - SILVEYRA DANIELA ELIZABETH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-09285965-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUILLEN JORGE ALBERTO - MARTINEZ PATRICIA VERONICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2020-20634786-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ ELIAS EZEQUIEL - NOGUERA MARIA ELIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.



**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes EX-2020-30161563-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOTTURA VANESA GABRIELA - GIANELLI ORIANA AGUSTINA (HIJA) S/PENSIÓN" y EX-2020-27077723-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOTTURA VANESA GABRIELA - ITURRALDE DAMIAN ALBERTO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expedientes EX-2020-29410250-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA JOHANNA ELISA - HERRERA PABLO RODRIGO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los expedientes Nº 2138- 330347 caratulado "PERALTA ALBERTO OSCAR - LUCERO ANA TERESA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes Nº 2138- 330597 caratulado "MARTINEZ MIGUEL ANGEL - DECIMA IRIS MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes Nº 2138- 330370 caratulado "ROMERO ROBERTO MARIA - ARANDA LEONTINA IRENE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2021-11248685-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMALLO CARLOS ALBERTO - FARIÑA MARISA HERMINIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en los Expedientes EX-2020-29305348-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO JOSE HORACIO - VISIO SILVIA ELIZABETH (EN REPRESENTACIÓN DE MENOR) S/PENSIÓN" y Expediente EX-2021-420910-GDEBA-DVMEYACRJYPP "ROMERO JOSE HORACIO - QUIROGA ELIANA MARISOL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expedientes EX-2020-20077747-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RUIZ NORBERTO ALEJANDRO - CHAMORRO ROSALINA DEL PILAR (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Victor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente EX-2021-01143904-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SABATELLA GUSTAVO JUAN - CASAL GABRIELA ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la

fecha de su presentación.

**Víctor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expedientes EX-2020-15892303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ALEJANDRA - BARATUCCI NICOLAS ANDRES (ESPOSO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Víctor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en el Expediente N° EX-2020-17643875-GDEBA-DVMEYACRJYPP Caratulado "SOSA CARLOS ALBERTO - GARNICA OLGA ALEJANDRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Víctor Adolfo Mounet**, Capitán (RA) Vicepresidente.

jun. 16 v. jun. 23

## **CONTADURÍA GENERAL**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica a la señora INGRID TAMARA SZURPIK que en el expediente N° 21100-467126/16 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio fiscal, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2019-6-GDEBA-CGP, con motivo de la sustracción de una pistola 9 mm marca Bersa, modelo Thunder Pro, Serie N° 13F-34564, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la agente Ingrid Tamara Szurpik, legajo N° 473.607; que con fecha 12 de enero de 2020 se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo. Se deja constancia que el presente se libra a mérito de la vigencia de la Resolución RESO-2021-22-CGP, por el cual se habilitan los plazos originalmente suspendidos por Decreto 167/2020. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail [golaechea@cgp.gba.gov.ar](mailto:golaechea@cgp.gba.gov.ar) o al teléfono 0221-4347670, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le notifica que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que a raíz de la emergencia sanitaria vigente, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) mediante escrito electrónico GEDO, suscrito con su firma digital, dirigido al usuario Golaechea de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gov.ar/eu-web/>; b) a través de envío de mail o documento adjunto al whatsapp, a la dirección de correo o al celular arriba señalado respectivamente, en cuyo caso la instrucción procederá a designar una fecha de audiencia al solo efecto de la ratificación de lo allí expuesto, debiendo el descargante en sus escritos constituir un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria; c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. debidamente notificado.

Corresponde Expediente N° 21100-467126/16

La Plata, 12 de enero de 2020.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Subcontador General de la Provincia mediante RESO-2019-6-GDEBA-CGP, con motivo de la sustracción de una pistola 9 mm marca Bersa, modelo Thunder Pro, Serie N° 13F-34564, que el Ministerio de Seguridad proveyera a la agente Ingrid Tamara Szurpik, legajo N° 473.607.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que de la denuncia, prestada por la agente de mención, Numeraria de la Policía de Prevención Local VII Morón, surge que, la aludida, el día 19 de Octubre de 2016, se dirigió a un gimnasio, ubicado en la calle Córdoba y Arenales, trasladándose al mismo en el vehículo marca Chevrolet modelo Vectra, patente EMA-267, propiedad de su pareja, dejando estacionado el mismo en la calle Castaño, entre Arenales y Grito de Alcorta, de la localidad de Morón. Luego se dirigió a las canchas de padle, ubicado en las arterias Córdoba y Arenales (distante a cien metros de donde estacionó el vehículo de referencia). Al regresar, alrededor de las 23 horas, constató que autores ignorados, le habían violentado la cerradura del baúl, habiéndole sustraído una mochila Wilson negra y rosa, con su arma reglamentaria marca Bersa modelo Thunder Pro serie n° 13F-34564, de color negra, con un cargador y quince cartuchos, como así también pertenencias personales y una rueda de auxilio. No aportando testigos del hecho.

Que se forma la I.P.P caratulada Robo- Dte. Ingrid Tamara Szurpik- (Ofi. de Policía de la Unidad de Prevención de la Localidad de Morón)-imputados N.N. o varios, intervención UFI 06 Dpto Judicial Morón. (fs. 11). Surgiendo que tramita con el número de IPP 40475-16. (fs 56).

A fs. 70/71 obra auto de imputación y si bien no compareció a prestar declaración administrativa (fs. 96,98 y 104/105), presentó escrito de defensa (fs. 99/102)

A fs. 187/190 obra Resolución N° 07137-2018, en la cual el Señor Auditor General de Asuntos Internos resuelve en Artículo 1°: Imponer la sanción de Cesantía a la oficial (E.G.) Legajo 473.607 Ingrid Tamara Szurpik, por hallarla responsable de las faltas previstas en los artículos 194 incisos "a" y "d", 198 incisos "f" y "h" y 205 inciso "b" del Decreto 1050/09, toda vez que incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo, por cuanto autores ignorados sustrajeron del interior del

baúl de su automóvil particular, el cual no declaró conforme lo requiere la reglamentación vigente, su arma reglamentaria marca Bersa, modelo Thunder Pro serie n° 13F-34564, con cargador colocado conteniendo quince cartuchos calibre 9 milímetros.. Asimismo, se negó a cumplir con una orden impartida por sus superiores; sanción que comenzará a ejecutarse a partir de las cero (0) horas del día en que la imputada sea notificada de la misma (conforme Art. 188 in fine del Decreto 1050/09), medida que importará un cambio en la causal de cese .Artículo 2° Dar de Baja de los registros, al arma identificada como pistola marca Bersa. Modelo Thunder Pro serie n° 13F-34564, con un cargador, a través de la Dirección Armamento y Vestimenta del Ministerio de Seguridad, a fin de efectivizar la misma.

A fs. 204 obra la notificación de la Resolución N° 7137-2018 a la agente Szurpik.

A fs. 222 la Dirección de Armamento y Vestimenta informa el valor de reposición a la fecha del hecho (19/10/16), el arma, en la suma de Pesos ocho mil ochocientos cinco (\$8.805) y de cada cartucho Pesos once (\$11,00) por unidad.

Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2019-6-GDEBA-CGP, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en el suscripto la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida.

En tales condiciones, se aceptó el cargo suscripto, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado.

II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal.

Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial".

Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a Ingrid Tamara Szurpik, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 incisos "f" y "h" del Decreto 1050/09, a consecuencia de su actuar negligente el cual facilitó la sustracción de su arma reglamentaria.

En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondiente en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado.

Que en consecuencia, la responsabilidad de la señora Ingrid Tamara Szurpik frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que la misma pueda ejercer en las etapas pertinentes.

Ergo, y en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de pesos ocho mil novecientos setenta (\$8.970) valor obtenido de la Dirección de Armamento y Vestimenta (fs. 222).

A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de su exteriorización completa; a tal efecto, se considera el día 19/10/16 fecha en que denunció el faltante.

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal a la señora Ingrid Tamara Szurpik, legajo N° 473.607, por el perjuicio fiscal señalado en el presente.

POR ELLO

#### LA INSTRUCCIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, Serie 1 13F-34564, con 15 cartuchos en la suma de Pesos ocho mil novecientos setenta (\$8.970), al 19/10/16, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión.-

ARTÍCULO 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al agente Ingrid Tamara Szurpik, legajo N° 473.607 conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente a la imputada, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 142, de La Plata.

ARTÍCULO 4°: De forma.

**Graciela Olaechea**, Jefe

jun. 17 v. jun. 24

#### MINISTERIO DE TRABAJO

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-18681/17 DI-2019-161-GDEBA-DANOPDS de fecha 16/09/19 mediante la que se establece Artículo 1°. Rechazar el descargo presentado por el señor OSCAR PANULFO CORTES, DNI N° 17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal N° 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, por los motivos

expuestos en los Considerandos de la presente. Artículo 2º. Aplicar al señor Oscar Panulfo CORTES, DNI N°17.014.601, con domicilio real en la calle Py y Margal N° 254 de la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos quince mil novecientos treinta y dos con treinta y dos centavos (\$15.932,32), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N°10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 3º. La multa establecida en el Artículo 2º deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 4º. Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior liberación de conformidad con los Artículos 3º inc. b) y 9º del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5º. Convalidar el comiso de una (1) trampa, elemento secuestrado de conformidad con los Artículos 3º inc. b) y 9º del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 6º. La multa impuesta deberá abonarse en la sede de este Organismo Provincial o mediante cheque certificado por el banco donde tiene radicada la cuenta a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N°51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 01409998 01200005105561 - CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El cheque o Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 -La Plata (C.P.1900)- para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones N° 1/17 y N° 383/17, 2019-205-GDEBA-OPDS. Artículo 7º. Registrar y notificar. Cumplido, archivar. Fdo. Marcelo Fabián Martínez Director de Áreas Naturales Protegidas. RESO-2021-73-GDEBA-OPDS. Artículo 2º: "El presente procedimiento se encuentra exceptuado de las previsiones del Artículo 1º del Decreto N°167/20, ratificado por Ley N°15.174, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución OPDS N° 73/21.

jun. 17 v. jun. 24

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el plazo de tres (3) días, y en el término de cinco (5) días corridos, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción administrativa, a presentarse en la Dirección de Tierra y Catastro, sita en Av. Sarmiento N° 39 1er Piso (Palacio Municipal) de San Vicente:

Expte. N° 4108-I-57604-2020-00

1. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 1, Partida 43.686.
2. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 2, Partida 43.687.
3. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 3, Partida 43.688.
4. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 4, Partida 43.689.
5. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 5, Partida 43.690.
6. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 6, Partida 43.691.
7. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 7, Partida 43.692.
8. Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 268, parcela 8, Partida 43.693.

**Diego S. Di Stefano**, Secretario.

jun. 17 v. jun. 22

### **REGISTRO DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Chascomús**

POR 3 DÍAS - María Gracia Benvenuto, Notaria Integrante del Registro de Regularización Dominial N° 1 del distrito de Chascomús con competencia extendida al partido de Lezama, según Resolución N° 443/2015 y N° 487/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Valentín Entessano N° 35 de la localidad y partido de Lezama, en el horario de 17:30 horas a 20 horas:

- 1) 2147-137-1-22/2019: Beneficiario: BEITIA, Elida Raquel. Ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 537 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 114, Parc. 4. Titular de Dominio: PALACIOS DE PAEZ, Adelina Angela; PAEZ y PALACIOS Lidia Luján; PAEZ y PALACIOS Carlos Alberto Andrés.
- 2) 2147-137-1-1/2020: Beneficiario: QUIROZ, Raúl. Ubicado en Ruta N°57 S/N, Paraje El Destino de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. H, Manz. 5, Parc. 1. Titular de Dominio: CABEZAS, Roberto.
- 3) 2147-137-1-2/2020: Beneficiarios: CEPEDA, Analía Verónica y DIAZ, Ángel Andrés. Ubicado en calle Leandro N. Alem N° 163 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 118, Parc. 12. Titular de Dominio: GATTI, Andrés Eduardo.
- 4) 2147-137-1-3/2019 (antes 2147-27-1-2/2015): Beneficiario: MARTIARENA Néstor Tomas. Domicilio: calle José C. Paz N° 175 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. C, Quinta 111, Parc: 1 B. Titular de dominio: ALMADA Alfredo y ZABALA de ALMADA, María Balbina.
- 5) 2147-137-1-23/2019: Beneficiario: GONZALEZ, Jorgelina Valeria. Ubicado en calle Facundo Quiroga N° 268 de la localidad y partido de Lezama. Nomenclatura Catastral: Circ. IX, Sec. B, Manz. 119, Parc. 31. Titular de Dominio: MAHON de RODRIGUEZ, Francisca, RODRIGUEZ y MAHON, Rodolfo, MAHON y RODRIGUEZ, María Felisa, RODRIGUEZ y MAHON, Ana, MAHON y RODRIGUEZ, Héctor, RODRIGUEZ y MAHON, María Esther, MAHON y RODRIGUEZ, Rúben, RODRIGUEZ y MAHON, Haydeé, MAHON y RODRIGUEZ, Oscar Ramón.

María Gracia Benvenuto, Notaria

jun. 17 v. jun. 22

## **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

Nº de Expediente: 2-353.0-2018

Ente u Organismo: Fondo Fiduciario Público - Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat  
Ejercicio: 2018

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de las cuentas del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO - SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT - auditadas en el Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Duodécimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Décimo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar la sanción de: Llamado de Atención al señor Iván RABADE y Amonestación a los señores Santiago LÓPEZ MEDRANO, Pablo César LOSADA y Evert Ignacio VAN TOOREN, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Séptimo por la suma de \$42.236,30, por el que deberán responder en forma solidaria los señores Evert Ignacio VAN TOOREN y Guillermo Luis KENNY GABRIELLI (Artículo 16º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias) en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Primero. Declarar que los señores Santiago LOPEZ MEDRANO, Evert Ignacio VAN TOOREN y Pedro César LOSADA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, de acuerdo a las responsabilidades indicadas en el citado Considerando.

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que los señores Fabián César STACHIOTTI, Mauricio Antonio BUTERA, Francisco José ECHARREN y Evert Ignacio VAN TOOREN no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, de acuerdo a las responsabilidades indicadas en el citado Considerando.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Sexto. Declarar que los señores Evert Ignacio VAN TOOREN e Iván RABADE, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, de acuerdo a las responsabilidades indicadas en el citado Considerando.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento de los temas mantenidos en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en los Considerandos Primero y Sexto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas en los Artículos Quinto y Sexto de la Resolución 506/2019 de fecha 28/06/2019, recaída sobre el estudio de la cuenta del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT - Ejercicio 2017 conforme lo expuesto en el Considerando Octavo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en los Considerandos Tercero, Octavo, Noveno y Décimo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar a las autoridades del Fondo Fiduciario Público Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat (Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en carácter de Fiduciante y Bapro Mandatos y Negocios S.A.U., en carácter de Fiduciario), las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a los señores Santiago LOPEZ MEDRANO, Fabián Cesar STACHIOTTI, Mauricio Antonio BUTERA, Francisco José ECHARREN, Evert Ignacio VAN TOOREN, Pablo César LOSADA, Iván RABADE y Guillermo Luis KENNY GABRIELLI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Fondo Fiduciario Público - Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat (Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en carácter de Fiduciante y Bapro Mandatos y Negocios S.A.U., en carácter de Fiduciario) y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de sesenta y seis (66) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020.  
Nº de Expediente: 1-347.0-2018.  
Ente u Organismo: Ministerio de Agroindustria.  
Ejercicio: 2018.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA - Ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo en Disidencia.

Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Séptimo del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de “cosa juzgada” inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 10.869 y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto la reserva del Artículo Cuarto - Considerandos Tercero y Cuarto del Fallo Nº 387/2019 del Ejercicio 2017 de \$217.568,78 y \$79.516,24, conforme se indica respectivamente en los Considerandos Segundo y Tercero, liberando de responsabilidad a los señores Guillermo Luis ETCHEGARAY y Raúl Enrique MUÑIZ.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto la reserva del Artículo Quinto - Considerando Quinto del Fallo Nº 387/2019 del Ejercicio 2017 establecida sobre la cuestión tratada en el Considerado Cuarto, liberando de responsabilidad al señor Juan Claudio FAVRE.

**ARTÍCULO QUINTO:** Formular las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Quinto al Director General de Administración del Ministerio de Agroindustria (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario) y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio su seguimiento e informe en el estudio de la cuenta.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los señores Guillermo Luis ETCHEGARAY, Raúl Enrique MUÑIZ, Juan Claudio FAVRE y al Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario lo resuelto en los artículos precedentes,

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144º de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Desarrollo Agrario, al Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y al Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de ocho fojas, comuníquese a los funcionarios de la Vocalía Administración Central de este H. Tribunal de Cuentas, devolver al organismo de origen la documentación presentada a estudio, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/12/2020  
Nº de Expediente: 1-136.0-2018  
Ente u Organismo: Ministerio de Salud  
Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE SALUD - Ejercicio 2018, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Séptimo (en Disidencia). Dadas las dificultades de acceso a la información experimentadas por la auditoría a raíz de la implementación del SIGAF, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas al respecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la presente aprobación deja debida constancia de la eventual asignación de responsabilidades a los funcionarios actuantes, en caso de configurarse el supuesto descrito en el Considerando Séptimo del Voto en Disidencia. Ello, a los efectos de salvaguardar el ejercicio de las atribuciones y deberes de este H. Tribunal de Cuentas, sin perjuicio del efecto de “cosa juzgada” inherente al Fallo de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 10.869 y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j) liberando de responsabilidad por el ítem a) Silvia Margarita PRIERI, Sergio Eloy DIAZ y Mariela VILCHES; por el ítem b) Sergio Eloy DIAZ y José Luis COPREVICH; por el ítem c) Silvia Margarita PRIERI y José Carlos IRIGOYEN; por el ítem d) María Eugenia FERNANDEZ, Nicolás Alejandro MOGLIANI, Alfredo Víctor BADOZA y Silvia Margarita PRIERI; por el ítem e) José Carlos IRIGOYEN y Silvia Margarita PRIERI; por el ítem f) Mirta Amalia MAMANI y María Fernanda BIGLIANI; por el ítem g) Matías ALCALDE, Juan José REAL y Ana Beatriz PRIOLO y por el ítem h) Carolina ROCCA. Asimismo, dar por cumplimentada la intimación y la encomienda efectuada a la Delegación I y Relatoría actuante respecto del ítem j).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener la reserva con los alcances fijados en el Considerando Quinto y la responsabilidad de Carlos Luis SANGUINETTI, Ana Beatriz PRIOLO, Matías ALCALDE, Oscar Jesús JAUREGUBERRY y Juan José REAL.

Encomendar a la Delegación I y Relatoría actuante en el próximo estudio de cuentas, su seguimiento e informe al respecto.  
ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo informado en el Considerando Sexto respecto de las denuncias presentadas ante este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Silvia Margarita PRIERI, Sergio Eloy DIAZ, Mariela VILCHES, José Luis COPREVICH, José Carlos IRIGOYEN, María Eugenia FERNANDEZ, Nicolás Alejandro MOGLIANI, Alfredo Víctor BADOZA, Mirta Amalia MAMANI, María Fernanda BIGLIANI, Matías ALCALDE, Juan José REAL, Ana Beatriz PRIOLO y Carolina ROCCA de lo resuelto en artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Carlos Luis SANGUINETTI, Ana Beatriz PRIOLO, Matías ALCALDE, Oscar Jesús JAUREGUIBERRY y Juan José REAL de lo resuelto en el artículo Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Salud, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de once fojas, comunicarla a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2018 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dra. Ma. Victoria Simioni**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---